

INFORME DE EVALUACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. SA-MC-DEO-SGI-006-2024

OBJETO: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO MODULO 1 AL 2 ”

FECHA: 06 DE AGOSTO DE 2024

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con la información contenida en el registro del cierre de la licitación realizado el día 22 de julio de 2024, se tiene que se recibió propuesta del siguiente oferente:

No. PROPONENTE	LOTES EN LOS QUE PARTICIP A		PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL DEL INTEGRANTE	REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CONSORCIO
	LOTE No.1	LOTE No.2	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
1	X	X	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS		100%	800080722-3	COLOMBIANA	MERIBETH NAVARRO MARTINEZ C. C. No. 1.128.044.547 de Cartagena	NA	NA
2	X	X	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD		100%	800.031.110 - 7	COLOMBIANA	ALFREDO ENRIQUE MUÑOZ ÁVILA CC 8.632.869 de Sabanalarga – Atlántico	NA	NA
3	X	X	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA		100%	800185106-8	COLOMBIANA	LACIDES ESCORCIA LARA CC 5.026.391 de Fundación	NA	NA
4	X	X	INDEV S.A.S.		100%	901786429-7	COLOMBIANA	RAMITH JAPHET PEREZ GUTIERREZ CC 1192778053 de BOGOTA	NA	NA
5	X	X	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO SIGLA COOSUR C.T.A.		100%	890.116.409 - 7	COLOMBIANA	LUIS ALBERTO FONSECA NARVAEZ C. C. No. 3770731 de Suan Atlántico	NA	NA
6	X	X	CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES	JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VÍAS S.A.S.	50%	901.832.646 - 6	COLOMBIANA	ANDREA CAROLINA BLANDON MARTINEZ C. C. No. 1.140.849.133 de Barranquilla	ANDREA CAROLINA BLANDON MARTINEZ C. C. No. 1.140.849.133 de Barranquilla	NO RELACIONA REP LEGAL SUPLENTE
				CONSTRUCTORES Y MANTENIMIENTOS DE VIAS DEL CARIBE S.A.S.	50%	900.778.892 - 7	COLOMBIANA	DIANA DEL CARMEN LÓPEZ CRESPOC.C.C 1.140.851.741 de Barranquilla		
7	X		COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TENERIFE GRANDE		100%	819003525-1	COLOMBIANA	HENEL FANUEL BARRIOS VILLAMIZAR C. C. No. 5.123.210 de Tenerife, Magdalena	NA	NA

1.2 METODOLOGIA DE EVALUACION Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así:

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados Enel pliego de condiciones definitivo.

2. RESULTADOS DE LA EVALUACION

2.1 EVALUACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere al proponente que se relaciona a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de su propuesta.

Así mismo y de acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta presentada íntegramente por el oferente, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

➤ PROPONENTE 1 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS

A través de mensaje publicó N° CO1.MSG.6593174 de fecha 2/08/2024 6:00:15 PM(UTC-05:00) el proponente presenta la siguiente documentación de carácter jurídico conforme a los requerimientos realizados por la entidad.

- 1. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 2024/07/09, teniendo en cuenta lo anterior se evidencia que el proponente cumple con los requisitos establecidos en el 4.3.2. PERSONAS JURÍDICAS literal A
- 2. Garantiza de seriedad N° 40206108 expedida por SEGUROS MUNDIAL SA en la cual se evidencia la corrección de la razón social del proponente completa

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA NOMBRE COMPLETO DEL TOMADOR :

TOMADOR : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS NIT : 800980722-3

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUN VIGENTE.

OBJETO:
GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO No. SA-MC-DEO-SGI-006-2024, CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MODULO 1 AL 2

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de HÁBIL

➤ PROPONENTE 2 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de HÁBIL

➤ PROPOENTE N° 3 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de HÁBIL

➤ **PROPONENTE 4 INDEV S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

➤ **PROPONENTE 5 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO SIGLA COOSUR C.T.A.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

➤ **PROPONENTE 6 JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S.**

1. **OBSERVACIONES PROPONENTE COOBOSCONIA A LA PROPUESTA DEL PROPONENTE CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES**

Señores
INVIA

REFERENCIA: Proceso de contratación No SA-MC-DEO-SGI-006-2024

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO MODULO 1 AL 2

Por medio de la presente me permito informarle al comité evaluador están pasando habilitando al proponente **NO 6 CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES** conformado por **JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S NIT 901.832.646-6** y **CONSTRUCTORES Y MANTENIMIENTOS DE VIAS DEL CARIBE S.A.S NIT 900.778.892-7**. El primero JIREH CONSTRUCTORES tiene una fecha de inscripción en el registro de los proponentes el día **18/07/2024**.

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

QUE: JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S.
RUT: 901.832.646-6
DOMINIO DEL PROCESO EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 27.914

CERTIFICA

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 18/07/24

CERTIFICA

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS FÍSICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE REGISTRO EN LA EMBAJADA JURÍDICA: 2024/04/29
CLASE DE DOCUMENTO: Documento Privado
NÚMERO DEL DOCUMENTO:
FECHA DEL DOCUMENTO: 2024/04/29
SITUACIÓN QUE DA LUGAR AL DOCUMENTO: Rutación
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2024/04/17
DIRECCIÓN: DESPACHO

En el archivo RUP CCB CONSORCIO JIREH del proponente JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S en la página 43 certifica la cámara de comercio de barranquilla que "ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA" ya que, el día 18 de julio de 2024 el proponente se inscribió en el RUP y queda en firme 10 días hábiles después de la fecha de publicación. Cabe resaltar que el día 22 de julio de 2024 fue la fecha de cierre del proceso de contratación.

Como lo indica el literal F. del numeral 1.17 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones establece que:

F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación

[...] esta causal de rechazo se aplica en los supuestos en que el proponente al momento del cierre del proceso no tenga el RUP vigente y en firme. De ahí que, conforme a las disposiciones estudiadas con anterioridad, debía rechazarse al proponente cuando se presente alguna de estas dos (2) situaciones: i) que la inscripción en el RUP realizada por primera vez no esté en firme o, ii) que no haya cumplido con el deber establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que no haya presentado la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día

hábil del mes de abril de cada año y, por tanto, haya tenido que inscribirse nuevamente sin que esté vigente y en firme la nueva inscripción.

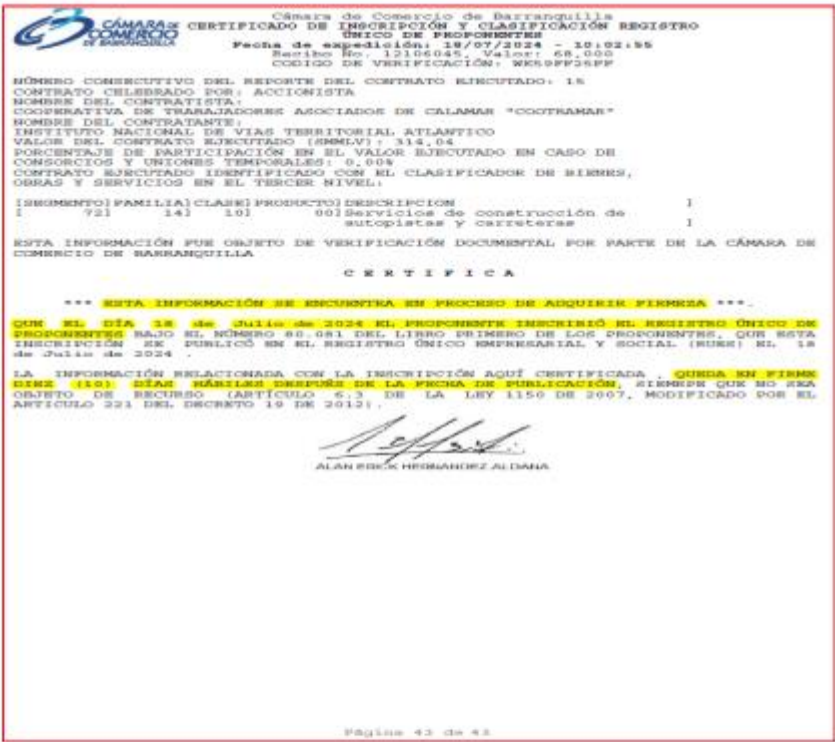
En este caso que nos concierne podemos establecer lo siguiente y en concordancia a lo expresado por Colombia y la norma en reiterados conceptos. EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Firmeza – Artículo 87 CPACA – Integración normas CPACA

[...] la firmeza del acto de inscripción y renovación del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza, sin perjuicio de las precisiones realizada en el numeral anterior, frente a la renovación del RUP.

Así mismo La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad legal de las personas para celebrar contratos estatales, por ende, cuando éste no se cumple por no existir o por no producir efectos –mientras no está en firme–, impide que las personas puedan suscribir contratos con el estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En palabras del Consejo de Estado «El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incuestionable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad

Por lo anterior dicho, se solicita respetuosamente al comité evaluador que rechazó la Oferta No 6 presentada por el CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES ya que, uno de los integrantes al momento del cierre no tenía un RUP en firme.

	<div>Instituto Nacional de Vías</div> <div>GESTIÓN CONTRATACTUAL</div> <div>INFORME DE EVALUACIÓN</div> <div>SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA</div>	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	4	DE	16



Agradezco de antemano su atención prestada.

Atentamente,

INVIAS RESPONDE: Una vez verificada la información la entidad realizo la verificación de la información suministrada en dicha observación, en el registro único empresaria RUES se evidencia que efectivamente el consorciado **JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S.** inicio su trámite de inscripción el día 18 de Julio de 2024, tal y como se evidencia a continuación

Consultar Clasificación UNSCP		Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones		
Consultar Noticias				
Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
BARRANQUILLA	INSCRIPCIÓN	Realizó su inscripción en el registro de los proponentes	20240718	090721
Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros			Anterior	Siguiente

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situacion de Control Ver información

Dicha circunstancia También e acredita en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES así :

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	5	DE	16

C E R T I F I C A

*** LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME ***.

QUE EL DÍA 18 de Julio de 2024 EL PROPONENTE INSCRIBIÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 80.081 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 18 de Julio de 2024 .

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMRPE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012) .

Es importante informar que la firmeza del acto de inscripción y renovación del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza, sin perjuicio de las precisiones realizada en el numeral anterior, frente a la renovación del RUP. En este sentido, esta Subdirección considera que pese a las consideraciones expuestas en la Sentencia del Consejo de Estado del 2 de junio de 2021, el hecho de que el inciso primero del artículo 6 de la Ley 1150 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se refieran a que los proponentes deben estar inscritos en el RUP para participar en el proceso de selección, ello no excluye la necesidad de firmeza de esos actos, sino que se entiende requerida dicha firmeza para su producción de efectos. Esto en la medida que estas normas deben interpretarse y armonizarse acorde con el régimen general de los actos administrativos previstos en la Ley 1437 de 2011, en tal sentido, si atípicamente se hubiera querido excluir la firmeza, sería la excepción la que debió establecerse explícitamente en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

NATURALEZA JURIDICA DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y OBLIGACION LEGAL DE SU FIRMEZA

El Registro Único de Proponentes es el documento donde consta la información relacionada con las personas naturales y jurídicas, que tiene por objeto consolidar la información relacionada con la **capacidad jurídica**, técnica, financiera y organizacional de los posibles proponentes, con el fin que participen en los procedimientos de selección realizados por las entidades estatales, facilitando la revisión de los datos contenidos en el registro.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Marco jurídico La Ley 1150 de 2007 –numeral 6.1 del artículo 6–, al determinar las características aplicables al RUP, cualifica la información plasmada en él, al establecer que constituye plena prueba de lo que contiene. A su vez, el numeral 1 del artículo 5 de la misma ley, al establecer los criterios que deben tenerse en cuenta por las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, determina que las Cámaras de Comercio realizarán la verificación de la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para su inscripción en el Registro Único de Proponentes, ya que esta será tenida en cuenta por las entidades estales en los procedimientos de selección en los que es exigible el RUP.¹

Ahora bien por jerarquía normativa los efectos del proceso de selección se trascienden y extienden hasta la terminación de todas las obligaciones contractuales , en primer lugar se materializa a través del proceso de selección en la cual la administración expide diferentes actos de tramite definitivos con miras de seleccionar la oferta más favorable.² ; las cuales en el caso en particular el INVIA debe garantizar que todos y cada uno de los proponentes que participan en los diferentes procesos de selección de MANTENIMIENTO RUTINARIO cumplan con la idoneidad jurídica financiera y técnica la cual se evidencia a través del registro único de proponentes.

¿CÓMO SE EVICENCIA LA CAPACIDAD JURIDICA DE LOS PROPONENTES?

la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente **con el Registro Único de Proponentes**, pues, de acuerdo con lo expuesto, este instrumento es plena prueba de la información contenida en él. (ART 5 Y 6 LEY 1150 DE 2007).³

DISTINCIÓN ENTRE ASPECTOS FORMALES Y SUSTANCIALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL CASO PARTICULAR

El pliego de condciones como ley del contrato debe ser acatando por los oferentes y la Administración para que sus ofertas se encuentren en consonancia con el contenido de aquel , sin embargo no todas las estipulaciones del pliego de condciones

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	6	DE	16

tiene igual valor o rango, y será necesario, bajo la necesidad de su interpretación, como lo ha reconocido el consejo de estado⁴,determinando que son aspectos formales y que son aspectos sustanciales, los aspectos sustanciales hacen referencia al cumplimiento de los requisitos de ley y a los relacionados con la comparación idónea y legal de las ofertas, entendida esta última en concordancia con las disposiciones legales vigentes y las condcones del pliego de condcones, de la misma manera los criterios de rechazo, aunque susceptibles de interpretación, no pueden dejar de aplicarse si se encuentran conforme a derecho.

CASO PUNTUAL PROPONENTES PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO INVIAS

De conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 específicamente en el art **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.**

El cual informa a la letra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

LAS personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el **quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*

*Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.⁵(**SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO**).*

Esto en concordancia con el numeral 3 del art 25 de la Ley 80 de 1993⁶, en efecto este numeral prescribe que tanto las reglas como los procedimientos de contratación estatal deben estar al servicio del cumplimiento de los fines legales, esta disposición fija un criterio de interpretación exegética para el logro de los fines de los procesos contractuales adelantados en la administración , realizándose así una manifestación del principio de eficacia, resaltada por la jurisprudencia⁷, y estableciéndose la obligación **LEGAL** de tener el RUP EN FIRME al momento del curre del proceso

Ahora bien, cabe anotar que la modalidad de selección por la cual se esta adelantando estos procesos de selección **OBLIGAN** a la entidad a solicitar el RUP como prueba del cumplimiento de los requisitos jurídicos financieros y técnicos del proceso, algunas de las excepciones respecto del ano solicitud de este documento son⁸:

1. Mínima cuantía
2. Contracción directa
3. Contratos para la prestación de servicio a la salud
4. Enajenación de bienes del estado
5. Contratos cuyo objeto sea la adquisición de productos de origen o destinación Agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas
6. Contratos de empresas industriales y comerciales del estado
7. Los contratos de concesión de cualquier índole

En las modalidades antes descritas, el estatuto general de contratación pública señala que les corresponde a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condcones de los proponentes.

EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) EN LASSELECCIONES ABREVIADAS: UN REQUISITO INDISPENSABLE

En el marco de LAS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTIA, la exigencia del Registro Único de Proponentes (RUP) como criterio de verificación de capacidad e idoneidad de los participantes **es obligatoria**. Este registro, que debe estar vigente y sin pérdida de firmeza, las Cámaras de Comercio del domicilio del proponente tienen la obligación legal de

realizar la verificación de la documentación presentada por los proponentes dentro de los términos de ley la cual se constituirá como prueba plena de las condiciones establecidas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 1150.

Es importante destacar que el INVIAS no puede exigir en esta modalidad de selección que los proponentes aporten información que no se encuentre renovada en firme dentro de los términos de ley. La obligación legal recae sobre los interesados en mantener su RUP actualizado y renovado con la periodicidad establecida por la ley.

En resumen:

- El RUP es un requisito obligatorio y su firmeza acredita la capacidad jurídica
- Debe estar vigente y sin pérdida de firmeza.
- Sirve como prueba plena de la capacidad e idoneidad de los proponentes.
- El INVIAS no puede exigir información no actualizada del RUP.
- Mantener el RUP actualizado es una obligación legal.

Cumplir con estos requisitos es fundamental para garantizar la transparencia, la formalidad y la eficiencia en las licitaciones públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad evidencia que el PORPONENTE 6 se encuentra incurso en la causal de rechazo F el cual afirma a la letra lo siguiente:

“Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.”

➤ **PROPONENTE 7 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TENERIFE GRANDE**

A través de mensaje publico N° CO1.MSG.6593857 de fecha (2/08/2024 11:19:47 PM(UTC-05:00) El proponente remite el formato 6 aclarando que el señor HENEL FANUEL BARRIOS VILLAMIZAR solo actúa en calidad de representante legal

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: SUBSANACION PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-MC-DEO-SGI-006-2024 LOTE 1.

HENEL FANUEL BARRIOS VILLAMIZAR, identificado con cédula de ciudadanía número 5.123.210, con el ánimo de subsanar los requerimientos hechos por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS dentro del proceso de selección Abreviada No. SA-MC-DEO-SGI-017-2024, me permito:

Al requerimiento No. 1.

Aclarar, primero, que el señor HENEL FANUEL BARRIOS VILLAMIZAR figura y actúa sólo como representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado Tenerife Grande "COOTENEGRAN" como se informa en el formulario 6 y participa como tal en el presente proyecto, por ello no se aporta formato 6A suscrito por él ni certificado de Vecindad.

Segundo, Que el personal requerido para la ejecución del proyecto, esto es, los 16 trabajadores o asociados requeridos en anexo técnico del presente proceso, tal y como lo solicita el numeral 4.10 para la ejecución del presente proyecto, se encuentran cada uno con su respectivo formato 6A y Certificado de vecindad, acreditando cada uno de ellos su compromiso en la conformación del equipo de trabajo y su vinculación durante toda la vigencia de la ejecución del contrato, cumpliendo así la Cooperativa COOTENEGRAN con dicho requerimiento.

Por lo tanto, se solicita cambiar la calificación de la Evaluación jurídica de **NO HABIL** a **HABIL**.

Atentamente,

HENEL FANUEL BARRIOS VILLAMIZAR

5.123.210

REPRESENTANTE LEGAL

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

SA-MC-DEO-SGI-006-2024

1 de 1

FORMATO 6 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL

Yo HENEL FANUEL BARRIOS VILLAMIZAR actuando en calidad de representante legal del proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TENERIFE GRANDE "COOTENEGRAN", manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, las siguientes personas ejecutarán el proyecto:

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
ANDRES GUILLERMO ROMO POLO	1062046035
RITA CARMEN PASION CARRILLO	1062046274
CARLOS RAFAEL PABON ANGULO	1062046382
JOSE RAFAEL ROMO TORRES	7096968
ELVIN DE JESUS ARIZA GONZALEZ	1062046351
SAHIR ALFONSO ANGULO PASION	1062046949
ALVARO RAFAEL BOLAÑO PASION	85479981
JUAN CARLOS COBA OROZCO	1062044352
JORGE ARMANDO URELES GUETTE	85479827
ALFONSO DAMIAN DAZA VIDAL	19983340
ANGEL GUSTAVO PABON OROZCO	85479428
CASTRO TORRES ADDINSON JOSE	85479502
MANUEL ANTONIO PABON TORRESGORDA	3095327
YOSMAR ENRIQUE DITTA MERICADO	1062044175
JAIME DE JESUS TORRES OROZCO	85478936
ALBERTO MARIO VARGAS BOLAÑO	1062044026

HENEL FANUEL BARRIOS VILLAMIZAR

REPRESENTANTE LEGAL

COOTENEGRAN

De conformidad con la aclaración presentada por el proponente la entidad evidencia que el mismo cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **HÁBIL**

OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES

1. OBSERVACIONES PROPONENTE COOBOSCONIA A LA PROPUESTA DEL PROPONENTE CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES

Señores

INVIAS

REFERENCIA: Proceso de contratación No SA-MC-DEO-SGI-006-2024

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO MODULO 1 AL 2

Por medio de la presente me permito informarle al comité evaluador están pasando habilitando al proponente **NO 6 CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES** conformado por **JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S** NIT 901.832.646-6 y **CONSTRUCTORES Y MANTENIMIENTOS DE VIAS DEL CARIBE S.A.S** NIT 900.778.892-7. El primero JIREH CONSTRUCTORES tiene una fecha de inscripción en el registro de los proponentes el día **18/07/2024**.

CERTIFICA

IDENTIFICACION

QUE: JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S.

NIT: 901.832.646-6.

MEMBRO DEL PROponente DE LA CAMARA DE COMERCIO: 17.814

CERTIFICA

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 18/07/2024

CERTIFICA

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONA JURIDICA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL.

INFORMACION CONTRATACION

FECHA DE ADQUISICION DE LA INFORMACION JURIDICA: 2024/04/29

CLASE DE DOCUMENTO: Documento Público

NUMERO DEL DOCUMENTO:

FECHA DEL DOCUMENTO: 2024/04/29

ENTIDAD QUE ELIDE EL DOCUMENTO: BULAGAS

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2024/03/17

DIRECCION: DESAFIADA

En el archivo RUP CCB CONSORCIO JIREH del proponente JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S en la página 43 certifica la cámara de comercio de barranquilla que “ESTA INFORMACION SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA” ya que, el día 18 de julio de 2024 el proponente se inscribió en el RUP y queda en firme 10 días hábiles después de la fecha de publicación. Cabe resaltar que el día 22 de julio de 2024 fue la fecha de cierre del proceso de contratación.

Como lo indica el literal F. del numeral 1.17 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones establece que:

F- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realiza el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos de éste volver a inscribirse, se esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

[...] esta causal de rechazo se aplica en los supuestos en que el proponente al momento del cierre del proceso no tenga el RUP vigente y en firme. De ahí que, conforme a las disposiciones estudiadas con anterioridad, deba rechazarse al proponente cuando se presente alguna de estas dos (2) situaciones: i) que la inscripción en el RUP realizada por primera vez no esté en firme o, ii) que no haya cumplido con el deber establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, que no haya presentado la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día

hábil del mes de abril de cada año y, por tanto, haya tenido que inscribirse nuevamente sin que esté vigente y en firme la nueva inscripción.

En este caso que nos concierne podemos establecer lo siguiente y en concordancia a lo expresado por Colombia y la norma en reiterados conceptos. EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Firmeza – Artículo 87 CPACA – Integración normas CPACA

[...] la firmeza del acto de inscripción y renovación del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza, sin perjuicio de las precisiones realizadas en el numeral anterior, frente a la renovación del RUP.

Así mismo La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad legal de las personas para celebrar contratos estatales, por ende, cuando éste no se cumple por no existir o por no producir efectos –mientras no está en firme–, impide que las personas puedan suscribir contratos con el estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En palabras del Consejo de Estado «El fenómeno procesal de la firmeza implica en principio, que la decisión se torna incontestable en sede administrativa, lo que a su vez conlleva su ejecutoriedad

Por lo anterior dicho, se solicita respetuosamente al comité evaluador que rechazó la Oferta No 6 presentada por el CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES ya que, uno de los integrantes al momento del cierre no tenía un RUP en firme.

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO

ÚNICO DE PROPONENTES

Fecha de emisión: 18/07/2024 - 18:02:15

Resolvo No: 12106045. Valor: 68.000

Código de Verificación: W609P656P

NOMBRE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16

CONTRATO CELEBRADO POR: ACCIONISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

COOPERATIVA DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE CALAMAR "COOTRAMAR"

NOMBRE DEL CONTRATANTE:

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS TERRITORIAL ATLANTICO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (MILLAS): 314,04

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEMENTO(FAMILIA)]CLASE(Producto)DESCRIPCION

[72] 143 10] 00]Servicios de construcción de

autopistas y carreteras

1

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA

*** ESTA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA ***

QUE EL DÍA 18 de julio de 2024 EL PROPONENTE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 68.081 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES. CON ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 18 de julio de 2024.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA, QUEDA EN FIRME DESDE (18) OCHO HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 223 DEL DECRETO 10 DE 2012).

ALAN ERICK HERNÁNDEZ ALDANA

Página 43 de 43

Agradezco de antemano su atención prestada.

Atentamente,

INVIAS RESPONDE: Una vez verificada la información la entidad realizo la verificación de la información suministrada en dicha observación, en el registro único empresaria RUES se evidencia que efectivamente el consorciado **JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S.** inicio su trámite de inscripción el día 18 de Julio de 2024, tal y como se evidencia a continuación

Consultar Clasificación UNSCP

Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones

Consultar Noticias

Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
BARRANQUILLA	INSCRIPCIÓN	Realizó su inscripción en el registro de los proponentes	20240718	090721

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior

1

Siguiente

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situacion de Control  [Ver información](#)

Dicha circunstancia También e acredita en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES asi :

C E R T I F I C A

*** LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME ***.

QUE EL DÍA 18 de Julio de 2024 EL PROPONENTE INSCRIBIÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 80.081 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 18 de Julio de 2024 .

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012) .

Es importante informar que la firmeza del acto de inscripción y renovación del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza, sin perjuicio de las precisiones realizada en el numeral anterior, frente a la renovación del RUP. En este sentido, esta Subdirección considera que pese a las consideraciones expuestas en la Sentencia del Consejo de Estado del 2 de junio de 2021, el hecho de que el inciso primero del artículo 6 de la Ley 1150 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se refieran a que los proponentes deben estar inscritos en el RUP para participar en el proceso de selección, ello no excluye la necesidad de firmeza de esos actos, sino que se entiende requerida dicha firmeza para su producción de efectos. Esto en la medida que estas normas deben interpretarse y armonizarse acorde con el régimen general de los actos administrativos previstos en la Ley 1437 de 2011, en tal sentido, si atípicamente se hubiera querido excluir la firmeza, sería la excepción la que debió establecerse explícitamente en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

NATURALEZA JURIDICA DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y OBLIGACION LEGAL DE SU FIRMEZA

El Registro Único de Proponentes es el documento donde consta la información relacionada con las personas naturales y jurídicas, que tiene por objeto consolidar la información relacionada con la **capacidad jurídica**, técnica, financiera y

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	10	DE	16

organizacional de los posibles proponentes, con el fin que participen en los procedimientos de selección realizados por las entidades estatales, facilitando la revisión de los datos contenidos en el registro.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Marco jurídico La Ley 1150 de 2007 –numeral 6.1 del artículo 6–, al determinar las características aplicables al RUP, cualifica la información plasmada en él, al establecer que constituye plena prueba de lo que contiene. **A su vez, el numeral 1 del artículo 5** de la misma ley, al establecer los criterios que deben tenerse en cuenta por las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, determina que **las Cámaras de Comercio realizarán la verificación de la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para su inscripción en el Registro Único de Proponentes**, ya que esta será tenida en cuenta por las entidades estatales en los procedimientos de selección en los que es exigible el RUP.¹

Ahora bien por jerarquía normativa los efectos del proceso de selección se trascienden y extienden hasta la terminación de todas las obligaciones contractuales , en primer lugar se materializa a través del proceso de selección en la cual la administración expide diferentes actos de tramite definitivos con miras de seleccionar la oferta más favorable.² ; las cuales en el caso en particular el INVIAS debe garantizar que todos y cada uno de los proponentes que participan en los diferentes procesos de selección de MANTENIMIENTO RUTINARIO cumplan con la idoneidad jurídica financiera y técnica la cual se evidencia a través del registro único de proponentes.

¿CÓMO SE EVICENCIA LA CAPACIDAD JURIDICA DE LOS PROPONENTES?

la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente **con el Registro Único de Proponentes**, pues, de acuerdo con lo expuesto, este instrumento es plena prueba de la información contenida en él. (ART 5 Y 6 LEY 1150 DE 2007).³

DISTINCIÓN ENTRE ASPECTOS FORMALES Y SUSTANCIALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL CASO PARTICULAR

El pliego de condciones como ley del contrato debe ser acatando por los oferentes y la Administración para que sus ofertas se encuentren en consonancia con el contenido de aquel , sin embargo no todas las estipulaciones del pliego de condciones tiene igual valor o rango, y será necesario, bajo la necesidad de su interpretación, como lo ha reconocido el consejo de estado⁴,determinando que son aspectos formales y que son aspectos sustanciales, los aspectos sustanciales hacen referencia al cumplimiento de los requisitos de ley y a los relacionados con la comparación idónea y legal de las ofertas, entendida esta última en concordancia con las disposiciones legales vigentes y las condciones del pliego de condciones, de la misma manera los criterios de rechazo, aunque susceptibles de interpretación, no pueden dejar de aplicarse si se encuentran conforme a derecho.

CASO PUNTUAL PROPONENTES PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO INVIAS

De conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 específicamente en el art **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.**

El cual informa a la letra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

LAS personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el **quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*

*Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.⁵(**SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO**).*

Esto en concordancia con el numeral 3 del art 25 de la Ley 80 de 1993⁶, en efecto este numeral prescribe que tanto las reglas como los procedimientos de contratación estatal deben estar al servicio del cumplimiento de los fines legales, esta disposición fija un criterio de interpretación exegética para el logro de los fines de los procesos contractuales adelantados

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	11	DE	16

en la administración , realizándose así una manifestación del principio de eficacia, resaltada por la jurisprudencia⁷, y estableciéndose la obligación **LEGAL** de tener el RUP EN FIRME al momento del cierre del proceso

Ahora bien, cabe anotar que la modalidad de selección por la cual se está adelantando estos procesos de selección **OBLIGAN** a la entidad a solicitar el RUP como prueba del cumplimiento de los requisitos jurídicos financieros y técnicos del proceso, algunas de las excepciones respecto del año solicitud de este documento son⁸:

- 2. Mínima cuantía
- 3. Contracción directa
- 4. Contratos para la prestación de servicio a la salud
- 5. Enajenación de bienes del estado
- 6. Contratos cuyo objeto sea la adquisición de productos de origen o destinación Agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas
- 7. Contratos de empresas industriales y comerciales del estado
- 8. Los contratos de concesión de cualquier índole

En las modalidades antes descritas, el estatuto general de contratación pública señala que les corresponde a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) EN LAS SELECCIONES ABREVIADAS: UN REQUISITO INDISPENSABLE

En el marco de LAS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTIA, la exigencia del Registro Único de Proponentes (RUP) como criterio de verificación de capacidad e idoneidad de los participantes **es obligatoria**. Este registro, que debe estar vigente y sin pérdida de firmeza, las Cámaras de Comercio del domicilio del proponente tienen la obligación legal de realizar la verificación de la documentación presentada por los proponentes dentro de los términos de ley la cual se constituirá como prueba plena de las condiciones establecidas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 1150.

Es importante destacar que el INVIAS no puede exigir en esta modalidad de selección que los proponentes aporten información que no se encuentre renovada en firme dentro de los términos de ley. La obligación legal recae sobre los interesados en mantener su RUP actualizado y renovado con la periodicidad establecida por la ley.

En resumen:

- El RUP es un requisito obligatorio y su firmeza acredita la capacidad jurídica
- Debe estar vigente y sin pérdida de firmeza.
- Sirve como prueba plena de la capacidad e idoneidad de los proponentes.
- El INVIAS no puede exigir información no actualizada del RUP.
- Mantener el RUP actualizado es una obligación legal.

Cumplir con estos requisitos es fundamental para garantizar la transparencia, la formalidad y la eficiencia en las licitaciones públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad evidencia que el PROPONENTE 6 se encuentra incurso en la causal de rechazo F el cual afirma a la letra lo siguiente:

“Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.”

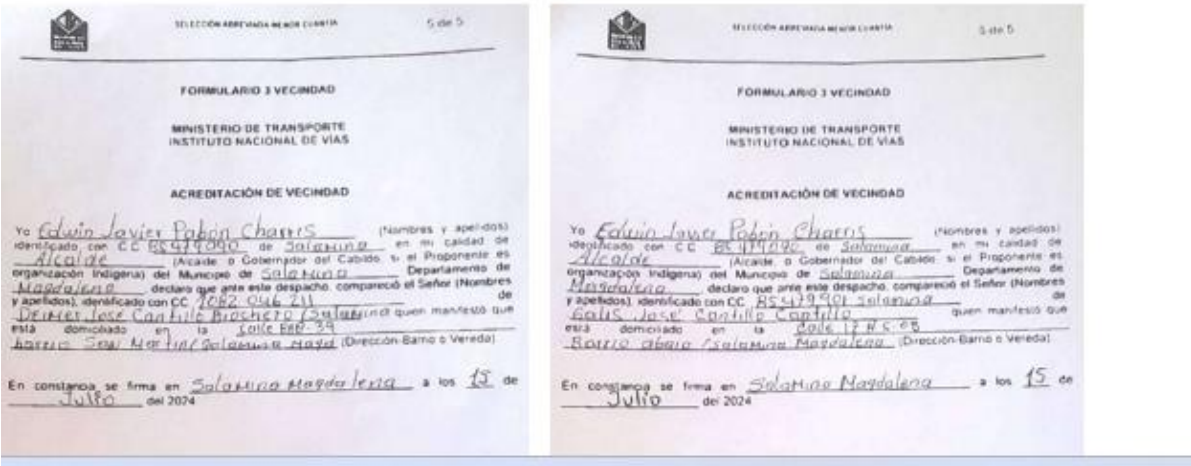
3 OBSERVACIONES COOBISCONIA AL PROPONENTE COOSUR

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO MODULO 1 AL 2

Por medio de la presente me permito hacerle al comité evaluador la siguiente observación:

El proponente No 5 COOSUR aporta unas vecindades del personal propuesta para el módulo 1. Estas son de un formulario 3 el cual no está en ninguno de los anexos del presente proceso, está elaborado supuestamente por el alcalde de Salamina. La curiosidad que me genera es que el proponente No 2 Cootracordialidad aporta unos certificados de vecindad de la alcaldía de Salamina, expedidos y firmados por el alcalde municipal, donde aparecen los logos de la alcaldía y además este sellado. Evidenciando que los certificados aportados del mismo municipio son expedidos de una manera oficial.

Los 16 certificados aportados por el proponente COOSUR me genera la duda si son firmados por el alcalde municipal o si las personas mencionadas en ellos si son vecinos de la zona, ya que la alcaldía emite unos certificados oficiales como lo son los que aporta Cootracordialidad.





República de Colombia

Departamento del Magdalena

Municipio de Salamina

Nº No. 801780004-0

Despacho del Alcalde



CERTIFICADO DE RESIDENCIA

Certifico que según manifestación del señor ALFREDO MUÑOZ AVILA, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 8.532.869 expedida en Sabanalarga-Atlántico, se encuentra domiciliado en el Corregimiento de Guimaro, Municipio de Salamina Magdalena, residenciado en la Kra. 6 Nro. 9-19 de esa localidad, quien ha observado buena conducta, pacífica convivencia, excelentes relaciones con la comunidad.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Salamina-Magdalena a los quince (15) días del mes de julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Edwin Pabon

EDUIN JAVIER PABON CHARRIS

ALCALDE MUNICIPAL



Calle 1-19-11 Pabon Municipal - Salamina Magdalena

Email: comunicacion@municipiosalamanima.gov.co

Página 4 de 7

Certificados de vecindad de Salamina expedido por la Alcaldia Municipal de Sitionuevo aportado por Cootracordialidad

De la misma forma como están los certificados de vecindad para el módulo 1, el proponente Coosur aporta unos certificados de vecindad de la alcaldia de Sitionuevo firmado supuestamente por el

OBSERVACIONES COOBOSCONIA A COTRACORDIALIDAD

Certificados de vecindad de Salamina expedido por la Alcaldía Municipal de Sitionuevo aportado por Cootracordialidad

De la misma forma como están los certificados de vecindad para el módulo 1, el proponente Coosur aporta unos certificados de vecindad de la alcaldía de Sitionuevo firmado supuestamente por el alcalde, donde la alcaldía de manera oficial certifica la vecindad mediante el secretario de convivencia y seguridad ciudadana YAIR MAGDONAL GUTIERREZ HERNANDEZ, y los expiden con el membrete oficial y firmado por el secretario encargado.



SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

3 de 3

FORMULARIO 3 VECINDAD

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

ACREDITACIÓN DE VECINDAD

Yo Alfredo A. Noguera Monge (Nombres y apellidos) identificado con C.C. 24.910.956 en Sitionuevo en su calidad de Alcalde Municipal (Alcalde o Gobernador del Cabildo) y el Proponente es Coosur (Nombre de la organización) del Municipio de Sitionuevo (Municipio) Departamento de Magdalena (Departamento) declaro que ante este despacho, compareció el Señor (Nombre) DAURO JOSE ROSA ATENCIO (Nombre) identificado con C.C. 24.910.956 quien manifestó que esta comunidad es Coosur (Nombre de la comunidad) en la Barrio Villa Palermo (Dirección-Barrio o Vereda).

En constancia se firma en Sitionuevo Magdalena a los 16 de Julio del 2024.

[Firma]
(Alcalde, o Gobernador del Cabildo)



SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

3 de 3

FORMULARIO 3 VECINDAD

MINISTERIO DE TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

ACREDITACIÓN DE VECINDAD

Yo Alfredo A. Noguera Monge (Nombres y apellidos) identificado con C.C. 24.910.956 en Sitionuevo en su calidad de Alcalde Municipal (Alcalde o Gobernador del Cabildo) y el Proponente es Coosur (Nombre de la organización) del Municipio de Sitionuevo (Municipio) Departamento de Magdalena (Departamento) declaro que ante este despacho, compareció el Señor (Nombre) DAURO JOSE ROSA ATENCIO (Nombre) identificado con C.C. 24.910.956 quien manifestó que esta comunidad es Coosur (Nombre de la comunidad) en la Barrio Villa Palermo (Dirección-Barrio o Vereda).

En constancia se firma en Sitionuevo Magdalena a los 16 de Julio del 2024.

[Firma]
(Alcalde, o Gobernador del Cabildo)

Certificados de vecindad de Sitionuevo Coosur



Alcaldía de Sitionuevo



Convivencia y Seguridad Ciudadana

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO - MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el señor: DAURO JOSE ROSA ATENCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.969.210, expedida en Barranquilla, reside o se encuentra domiciliado en la carrera 2ª N° 47-10 apto 2 barrio Villa Palermo en el corregimiento de Palermo en el Municipio de Sitionuevo - Magdalena. El ciudadano goza de buena conducta y convive en la comunidad.

Lo anterior para que preste constancia ante cualquier trámite legal.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Sitionuevo Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2024.

Atentamente,

[Firma]



Alcaldía de Sitionuevo



Convivencia y Seguridad Ciudadana

EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO - MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el señor: DAURO JOSE ROSA ATENCIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.969.210, expedida en Barranquilla, reside o se encuentra domiciliado en la carrera 2ª N° 47-10 apto 2 barrio Villa Palermo en el corregimiento de Palermo en el Municipio de Sitionuevo - Magdalena. El ciudadano goza de buena conducta y convive en la comunidad.

Lo anterior para que preste constancia ante cualquier trámite legal.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Sitionuevo Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de Julio de 2024.

Atentamente,

[Firma]
YAIR MAGDONAL GUTIERREZ HERNANDEZ

Se solicita amablemente que la entidad verifique la veracidad de los documentos aportados por el proponente COOSUR en la propuesta del módulo 1 y 2 de los certificados que acreditan la vecindad del personal. Debido a que, lo presentado por dicho proponente dispone un manto de duda frente a la realidad y veracidad del documento, por carecer de logos e identificación oficial como se presentan en las certificaciones aportadas por otros proponentes. En otras palabras, para este oferente es sospechoso que un alcalde firme un documento que no posee identificación legal de su municipio o de su administración a la cual representa.

Atentamente,

LACIDES ESCORCIA LARA
Representante Legal Cooperativa de trabajo asociado de Bosconia "COOBOSCONIA"

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	14	DE	16

INVIAS RESPONDE:

A través de correo electrónico de fecha **05 DE AGOSTO DE 2024** el INVIAS corre traslado a las ALCALDIAS DE SITIONUEVO Y SALAMINA solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes OBSERVADOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VERIFICACIÓN URGENTE CERTIFICADOS DE VECINDAD SITIONUEVO

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 15:02
Para:gobierno@sitonuevo-magdalena.gov.co <gobierno@sitonuevo-magdalena.gov.co>
CC:Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>;Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (32 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitonuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitonuevo y salamina.pdf; CEDULA Y VECINDADES COBOSCONIA proponente 3 sitonuevo.pdf; VECINDADES 1 Y 2 INDEV ATLANTICO proponente 4 sitonuevo.pdf;

Respetado Despacho Municipal Sitionuevo

certificados de vecindad adjuntos. En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales
Abogada contratista- SPSC
lsanin@invias.gov.co



Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 14:57
Para: contactenos@salamina-magdalena.gov.co <contactenos@salamina-magdalena.gov.co>; notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co <notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co>
CC: Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>; Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>; Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

5 archivos adjuntos (26 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitonuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitonuevo y salamina.pdf; VECINDAD COOTENEGRAN salamina prop 7.pdf;

Respetado despacho municipal Salamina Magdalena

En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

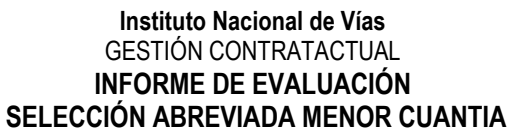
Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos, los cuales se adjuntan a la presente comunicación.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales

A la fecha, la entidad no ha recibido una respuesta formal de la administración municipal. Considerando lo anterior, hasta que no se reciba dicha respuesta, la entidad no puede emitir una conclusión sobre el asunto.

OBSERVACIONES INDEV SAS A COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR



ACONTR-FR-21

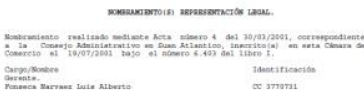
2

16

Respetuoso saludo

Por medio del presente me permito manifestar la siguiente observación:

El sr LUIS ALBERTO FONSECA NARVAEZ identificado con Cedula de Ciudadanía 3.770.731 de Suao Representante Legal de el proponente Numero 5 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO "COOSUR" nit 890.116.409-7 pertenece al régimen subsidiado como se evidencia en la pagina del ADRES y en el RUAF.



Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDU/A en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

CECILLAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	377031
NOMBRES	LUIS ALBERTO
APELLIDOS	RONDECA NAVAREZ
FECHA DE NACIMIENTO	1974-04
DEPARTAMENTO	ATLANTICO
MUNICIPIO	SIUAN

Datos de afiliación

ESTADO	ENTIDAD	PERSONA	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA DE VENCIMIENTO DE SUSCRIPCION	TIPO DE EFICIENCIA
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	01/07/2009	31/12/2099	CAREZCA DE FAMILIA

Fecha de impresión:	05/02/2024 17:17:25	Estación de origen:	102.168.70.23
---------------------	------------------------	---------------------	---------------



SISPRO
Sistema Integral de Información de la Producción Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

 Salud

Afilaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA					Página de Cont	20/04/2022
Número de identificación	Personas físicas	Dependiente	Personas jurídicas	Dependiente	Personas	
02 27078	LUGO	AJ3070	FORMOSA	1070422	M	
APLICACIÓN A LA LEY					Página de Cont	20/04/2022
Administración	Regimen	Página Afiliante	Estado de Afiliante	Tipo de Afiliante	Departamento + Municipio	
PROTECCIÓN SOCIAL - PLAN DE SALUD	Asistencia	7194333	Activo	CHARRINO DE FORMOSA	Salto	
PROTECCIÓN SOCIAL - PLAN DE SALUD - ACTUAL BOR						

ADRES y RUAF de LUIS ALBERTO FONSECA NARVAEZ representante legal del proponente S COOSUR

Cabe mencionar que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el radicado NO 2201913000002819 donde le responde que no puede habilitar jurídicamente a un proponente, persona jurídica, cuando su representante legal no se encuentra al día en el pago de los aportes o no se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. (...) En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el Estatuto General de Contratación determina como requisito para participar en un **proceso** o celebrar un contrato estatal, la acreditación de encontrarse afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema



Booth D.C., 25/04/2019 Hora 17:54:23s

Nº Radicador: 220191300002819

Señor
Ciudadano.
Ciudad

Radicación: Respuesta a consulta # 4201912000001719

Temas: Aportes a la Seguridad Social, Pago, Proponente plural, Unión temporal, Consorcio, persona jurídica

Tipo de asunto consultado: Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para participar en un proceso de selección por parte de los representantes legales de una persona jurídica y de un proponente plural.

Estimado señor,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 11 de marzo de 2019 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

- PRIMER PROBLEMA PLANTEADO

¿Puedo habitar jurídicamente a un proponente, persona jurídica, cuando su representante legal no se encuentra al día en el pago de los aportes o no se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral?

• COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE

No. Para la celebración de un contrato con una Entidad Estatal se requerirá por parte del contratista y del proponente, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, es decir, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal debe verificar con los medios de prueba correspondientes si el proponente, cumple o no con esta obligación legal.

Por lo tanto, si el proponente es una persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados o contratistas, con la certificación del revisor fiscal o representante legal, cuando no existe el primero. Para el caso de los contratistas, la acreditación podrá hacerse presentando la planilla donde conste dicho pago.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el Estatuto General de Contratación determina como requisito para participar en un proceso o celebrar un contrato estatal, la acreditación de encontrarse afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de la persona jurídica y sus integrantes, el representante legal al ser parte integral de esta, deberá ser incluido en los soportes presentados por la persona jurídica para acreditar el pago de los aportes de los empleados o contratistas que hagan parte de su planta de personal.



Tel.: +57 117064000 • Carrera 7 No. 38 • 20 Piso 17 • Bogotá, Colombia



www.columbiacamera.com/co

Por si no fuera poco el representante legal LUIS ALBERTO FONSECA NARVAEZ junto con el revisor fiscal de Coosur EPIFANIO CANTILLO ARRIETA firman y certifican bajo gravedad de juramento que se encuentra al día con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Incurriendo claramente en la **CAUSAL DE RECHAZO** **H que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad**

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO		ACONTR-FR-21	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA		16	DE 16

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, LUIS ALBERTO FONSECA NARVAEZ, identificado con C.C. No. 3770731 de Suán Atlántico, en mi condición de Representante Legal de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO – COOSUR C.T.A., identificada con NIT 890116409-7, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, EPIFANIO CANTILLO ARRIETA, identificado con CC No. 8.537.164 de Campo de la Cruz, y con Tarjeta Profesional No. 30279-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO – COOSUR C.T.A., identificada con NIT 890116409-7, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Barranquilla, a los (16) días del mes de Julio de 2024

Firma Representante Legal del Oferente:
Nombre: LUIS ALBERTO FONSECA
Documento de Identidad: C.C. No. 3770731 de Suán (Atlántico)

Firma Revisor Fiscal:
Nombre: EPIFANIO CANTILLO ARRIETA
Documento de Identidad: C.C. No. 8537164 de Campo de la Cruz (Atlántico)
T.P. No. 30279-T

Por todo lo anterior expuesto le pido al comité evaluador de manera muy respetuosa que rechacé a oferta del proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO "COOSUR"**.

INVIAS RESPONDE:

Dando respuesta a su observación el INVIAS informa que **NO ACEPTA SU OBSERVACION** y mantiene la calificación jurídica establecida teniendo en cuenta que dentro de la misma certificación el proponente afirma encontrarse al día con los aportes legales regulados por el art 50 de la ley 789 de 2002, ahora bien para brindar mas claridad al observante el art en referencia afirma a la letra lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas **de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.** Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Quando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

(...)

De la normativa antes trascrita se evidencia la manifestación expresa subrayada por medio de la cual se afirma tener al día los partes legales obligatorios de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Por tal razón la entidad prevaleciendo el principio legal de buena fe teniendo en cuenta que la mera manifestación de estar al día con las disposiciones legales del art 50 de la ley 789 de 2002 en su artículo 50, es de resaltar que En ese contexto y prevaleciendo la obligación legal de revestir las actuaciones contractuales del principio de buena fe la entidad verifico que la manifestación consignada en dicho certificado cumple con los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones

Al respecto el honorable consejo de estado se ha pronunciado en sentencia con radicado 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) de fecha (19) de noviembre de dos mil doce (2012) MP JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

(...)

La información es veraz cuando corresponde con la realidad, es auténtica cuando coincide con la fuente de la que se ha tomado y es completa cuando contiene todos los datos inherentes al asunto informado. Por consiguiente, cuando se debe informar, bien sea porque la ley lo ordena o porque se trata de alguno de los casos atrás enunciados con sus limitantes, esa información debe corresponder con la realidad, debe coincidir con la fuente de la que se ha tomado y debe contener todos los datos inherentes al asunto informado, así y sólo así se puede decir que se ha cumplido con el deber de brindar información. La expresión del designio negocial de la otra parte, de tal suerte que de haber conocido o sabido no habría contratado o lo hubiera hecho en condiciones diferentes. (subrayado y negrilla fuera de texto)

(...)

Detalles de mensaje

Referencia interna: SA-MC-DEO-SGI-006-2024 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO MODULO
De: Consorcio Jireh Constructores
Usuario: Andrea Carolina Blandon Martinez
Fecha: 3 horas de tiempo transcurrido (6/08/2024 5:48:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.6610165
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observacion al informe de evaluacion

Texto de mensaje

Señores Comité Evaluador: por medio del presente solicitamos pedir a la empresa Coobosconia sus estatutos como cooperativa donde se pue da evidenciar que el representante legal este facultado para comprometerla en la presentación de su oferta, ya que con la documentación no se encuentra claro.

Esto teniendo en cuenta que solo está facultada para contratar por 60

Salarios mínimos legales.

Por tanto se solicita los documentos y estatus que regulen las funciones del concejo de administración.

INVIAS RESPONDE: DANDO respuesta a su observación el INVIAS INFIORMA que dentro de la propuesta ´presentada por el proponente COOBOSCONIA se evidencia la respectiva autorización tal y como se evidencia a continuación

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO		ACONTR-FR-21	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	18	DE	16

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA
NIT 800.185.106-8

CONSEJO DE ADMINISTRACION

En el Municipio de Bosconia - Cesar a los diez (10) días del mes de abril de 2023, se reunieron los abajo firmantes, integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Asociado de Bosconia "COOBOSCONIA" con el fin de autorizar a la Representante legal de la Cooperativa LACIDES ESCORCIA LARA, identificado con cédula de ciudadanía No.- 5.026.391 de Fundación - Magdalena a celebrar directamente contratos y operaciones del giro normal de las actividades de la cooperativa hasta por una cuantía de 4.100 S.M.M.LV.

OMAR DE JESUS GARCIA RIOS
C.C.12.686.670

JHORJADIS ESCORCIA REALES
C.C. 1.063.965.032

WENDI VANESSA ESCORCIA ORDOÑEZ
C.C. 1.063.968.934

Teniendo en cuenta lo anterior su observación no procede y se mantiene la calificación jurídica del proponente

OBSERVACIONES COOSUR

Cra 25G # 73b-90

Objeto :

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO MODULOS 1 Y 2

Referencia. Proceso de Selección No. SA-MC-DEO -SGI-006-2024

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones muy respetuosamente a este comité evaluador teniendo en cuenta que la Declaración del personal de vecindad de acuerdo con los suscrito en el pliego de condiciones que copio textualmente en su parágrafo 2 y Nota 3

2. Anexar formatos 6 A suscrito (firma y huella) por cada una de las personas relacionadas en el formato 6 manifestando su voluntad de trabajar con el proponente en caso de resultar adjudicatario del proceso en caso de selección. El personal relacionado en los formatos 6 y 6 A debe acreditar que es vecino de la zona de ejecución del proyecto, para lo cual deberá aportar certificado de vecindad expedido y suscrito por el Alcalde Municipal, o Gobernador del Cabildo, (si el trabajador es indígena), o por la autoridad competente respectiva, en la que conste como mínimo nombre e identificación de la persona y certifique que la misma esta domiciliada en la zona a intervenir, documento que deberá tener una fecha de expedición no mayor a un mes a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: Con esta documentación se entiende que la persona que conformará el equipo de trabajo está de acuerdo con las características específicas del mismo, como tipo de terreno y condiciones físicas del sector donde se ejecutará el contrato.

Nota 2: el personal relacionado en los formatos 6 y 6 A deberá ser mínimo el solicitado en el anexo técnico de cada lote del proceso y deberá mantenerse vinculado durante toda la vigencia de la ejecución del contrato, salvo la condición especificada en el mismo anexo técnico y previa autorización de la dirección territorial o en quien se delegue esta función.

Nota 3: En caso que un proponente presente un mismo personal para diferentes módulos de este proceso o los demás del programa de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, deberá tener en cuenta que no podrá ser adjudicatario de más un módulo del programa, conforme a las reglas del capítulo de los procesos estructurados por módulos.

Se observa que las siguientes empresas no se encuentran cumpliendo con dicho requerimiento:

Cooperativa de trabajo asociado de Bosconia "Cobosconia" Modulo 1 y modulo 2

Cooperativa de trabajo asociado de Bosconia "Cobosconia" Modulo 1 y modulo 2

1. Una vez verificado el certificado de vecindad emitido por la alcaldía de sitio nuevo quien firma es el secretario de convivencia y seguridad ciudadana Yair Gutiérrez Hernández, no siendo este el alcalde, o gobernador del cabildo autorizado para firmar dicho documento, ya que el alcalde de Sitio Nuevo es el Señor **Alfredo Navarro Manga**, ni tampoco presenta documento y/o resolución mediante el cual el alcalde o gobernador del cabildo lo haya autorizado para realizar dichas funciones. Por tanto no cumple a cabalidad lo que dice el pliego en el: Parágrafo 2, donde dice las empresas interesadas en participar en este proceso de selección” en los formatos 6 y 6 A debe



acreditar que es vecino de la zona de ejecución del proyecto para lo cual debe aportar **certificado de vecindad expedido y suscrito por el Alcalde municipal, o Gobernador del cabildo, (Si el trabajadores indígena)** o por la autoridad competente respectiva.” Sendo así la evaluación debería ser NO HABIL.

INVIAS RESPONDE:

A través de correo electrónico de fecha **05 DE AGOSTO DE 2024** el INVIAS corre traslado a las ALCALDIAS DE SITIONUEVO Y SALAMINA solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes OBSERVADOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VERIFICACIÓN URGENTE CERTIFICADOS DE VECINDAD SITIONUEVO

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 15:02
Paragobierno@sitonuevo-magdalena.gov.co <gobierno@sitonuevo-magdalena.gov.co>
CC:Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>;Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (32 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitonuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitonuevo y salamina.pdf; CEDULA Y VECINDADES COOBOSCONIA proponente 3 sitonuevo.pdf; VECINDADES 1 Y 2 INDEV ATLANTICO proponente 4 sitonuevo.pdf;

Respetado Despacho Municipal Sitionuevo

certificados de vecindad adjuntos. En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales
Abogada contratista- SPSC
lsanin@invias.gov.co

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 14:57
Para: contactenos@salamina-magdalena.gov.co <contactenos@salamina-magdalena.gov.co>; notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co <notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co>
CC: Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>; Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>; Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

5 archivos adjuntos (26 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitionuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitionuevo y salamina.pdf; VECINDAD COOTENEGRA salamina prop 7.pdf;

Respetado despacho municipal Salamina Magdalena

En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos, los cuales se adjuntan a la presente comunicación.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales

A la fecha, la entidad no ha recibido una respuesta formal de la administración municipal. Considerando lo anterior, hasta que no se reciba dicha respuesta, la entidad no puede emitir una conclusión sobre el asunto.

REPLICAS

El proponente Consorcio Jireh Constructores presenta replica a las observaciones presentadas en su oferta aludiendo lo siguiente:

República de Colombia

Departamento del Magdalena

Municipio de Salamina

Nit. No. 891780053-9

Despacho del Alcalde

Salamina, 6 de agosto de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Cra 25G # 73b-90
Objeto:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO MODULO 1

ASUNTO: Proceso de Selección No. SA-MC-DEO -301-000-2024

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informar y reiterar que esta alcaldía municipal de Salamina Magdalena, firmo cada uno de los certificados de vecindad presentados por el Consorcio Jireh Constructores.

Nos permitimos enumerar nuevamente al personal que se le amita certificado de vecindad con sus respectivos nombres, apellidos, y número de identificación que se describen a continuación.

NOMBRE COMPLETO	IDENTIFICACIÓN
Celia Guadalupe Salcedo Fariñas	8.780.422
Juanpablo Jhon Cárdenas Colquhoun	85.478.260
Osbaldo Fabi Blandino Yanguaza	85.478.028
Óscar Luciano Cardozo Arques	2.020.000
Orlando Duarte Almeida Pardo	1.082.048.271
Orlando Elías Carrión Merced	9.095.216
JOHAN JUAN LOPEZARZ PRINCE	1.082.048.998
Andrés Felipe Acosta Damián	85.478.451
Rafael Arturo Rentería Parillo	9.095.036
Alexandro Rafael Jiménez Alvarado	85.479.685
Óscar Osvaldo Orozco Orozco	9.095.391
RODRIGO WILSON CORTIJO LOPEZ	95.478.084
Carlos Muñoz De La Poma Orozco	1.082.044.264
JOSMAN ENRIQUE LAMARCA HERNANDEZ	1.082.044.409
HENRIET LUCAS MARGA LUERZA	1.004.298.719
JOHAN ESTEBAN AGUIAR	1.082.048.405

Adjunto paquete vecindad firmado el 12 de julio de 2024.

Le igual forma certifico que soy la única persona autorizada en este municipio para expedir dichos certificados de Vecindad.

Atentamente,

ALCALDIA

EDUIN JAVIER PABÓN CHARRIS

C.C No. 88.478.080

Alcalde Municipal de Salamina Magdalena

Salamina, 6 de agosto de 2024

A través de correo electrónico de fecha 05 DE AGOSTO DE 2024 el INVIAS corre traslado a las ALCALDIAS DE SITIONUEVO Y SALAMINA solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes OBSERVADOS tal y como se evidencia a continuación

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	21	DE	16

SOLICITUD VERIFICACIÓN URGENTE CERTIFICADOS DE VECINDAD SITONUEVO

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 15:02
Para:gobierno@sitonuevo-magdalena.gov.co <gobierno@sitonuevo-magdalena.gov.co>
CC:Diana María Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>;María Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (32 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitonuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitonuevo y salamina.pdf; CEDULA Y VECINDADES COOBOSCONIA proponente 3 sitonuevo.pdf; VECINDADES 1 Y 2 INDEV ATLANTICO proponente 4 sitonuevo.pdf;

Respetado Despacho Municipal Sitonuevo

certificados de vecindad adjuntos. En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales
Abogada contratista- SPSC
lsanin@invias.gov.co



Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 14:57
Para: contactenos@salamina-magdalena.gov.co <contactenos@salamina-magdalena.gov.co>; notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co <notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co>
CC: Diana María Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>; Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>; María Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

5 archivos adjuntos (26 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitonuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitonuevo y salamina.pdf; VECINDAD COOTENEGRA salamina prop 7.pdf;

Respetado despacho municipal Salamina Magdalena

En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos, los cuales se adjuntan a la presente comunicación.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales

A la fecha, la entidad no ha recibido una respuesta formal de la administración municipal. Considerando lo anterior, hasta que no se reciba dicha respuesta, la entidad no puede emitir una conclusión sobre el asunto.

Cooviamom Modulo 1 y modulo 2

- Una vez verificado el certificado de vecindad emitido por la alcaldía de barranquilla quien firma es la Inspectora catorce de policía urbana de barranquilla, no siendo este el alcalde, o gobernador del cabildo autorizado para firmar dicho documento, ya que el alcalde de Barranquilla es Alejandro Char , ni tampoco presenta documento y/o

resolución mediante el cual el alcalde o gobernador del cabildo lo haya autorizado para realizar dichas funciones. Por tante no cumple a cabalidad lo que dice el pliego en el: Parágrafo 2, donde dice las empresas interesadas en participar en este proceso de selección" en los formatos 6 y 6 A debe acreditar que es vecino de la zona de ejecución del proyecto para lo cual debe aportar **certificado de vecindad expedido y suscrito por el Alcalde municipal, o Gobernador del cabildo**, (Si el trabajadores indígena) o por la autoridad competente respectiva. De igual forma lo hace para el otro modulo quien firma es Cristóbal Mauricio Rosales Colpas y no el señor alcalde Alejandro Char quien debe otorgar documento y/o resolución mediante el cual el alcalde o gobernador del cabildo lo haya autorizado para realizar dichas funciones.

Por otro lado, se observa que en ambas cartas de vecindad se postulan las personas para el modulo y modulo2 sin especificar para que modulo se postula cada personal como la persona a continuación:

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO		ACONTR-FR-21	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	22	DE	16

INVIAS RESPONDE: una vez verificada su observación el INVIAS se permite informar que el departamento de función publica se ha pronunciado frente al particular en los siguientes términos

(...) Con base en los argumentos expuestos, esta Dirección Jurídica considera que le podrán asignar funciones adicionales a las que realiza normalmente, siempre y cuando guarden relación con el cargo que desempeña, considerando además sus competencias laborales y su perfil. En el caso específico, las certificaciones de residencia y sana posesión, no se consideran ajenas a la actividad que lleva a cabo como inspector de policía, máxime considerando que las mismas están basadas en información que esa entidad tiene en su poder y que no constituyen un prejuicio o un obstáculo de interés para adelantar también los procedimientos civiles de policía por perturbación a la posesión, siendo estos últimos, fuente de información para los citados certificados. (...)

Ahora bien la entidad en su potestad verificadora realizo las consultas necesarias evidenciándose que los certificados de vecindad emitidos desde el distrito especia, industrial y portuario de barranquilla son completamente verídicos y gozan de total legalidad, por tal razón las observaciones que presenta el proponente respecto de dichos certificados de vecindad no son aceptadas y se mantendrá la calificación jurídica respecto de dichas certificaciones, ahora bien respecto de las certificaciones emitidas por las alcaldías de Salamina y Sitio Nuevo A través de correo electrónico de fecha **05 DE AGOSTO DE 2024** el INVIAS corre traslado a las ALCALDIAS DE SITIONUEVO Y SALAMINA solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes OBSERVADOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VERIFICACIÓN URGENTE CERTIFICADOS DE VECINDAD SITIONUEVO

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 15:02
Para:gobierno@sitonuevo-magdalena.gov.co <gobierno@sitonuevo-magdalena.gov.co>
CC:Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>;Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (32 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitonuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitonuevo y salamina.pdf; CEDULA Y VECINDADES COOBOSCONIA proponente 3 sitonuevo.pdf; VECINDADES 1 Y 2 INDEV ATLANTICO proponente 4 situnuevo.pdf;

Respetado Despacho Municipal Sitionuevo

certificados de vecindad adjuntos. En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales
Abogada contratista- SPSC
lsanin@invias.gov.co



Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 14:57
Para: contactenos@salamina-magdalena.gov.co <contactenos@salamina-magdalena.gov.co>; notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co <notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co>
CC: Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>; Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>; Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

5 archivos adjuntos (26 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitonuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitonuevo y salamina.pdf; VECINDAD COOTENEGRA salamina prop 7.pdf;

Respetado despacho municipal Salamina Magdalena

En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos, los cuales se adjuntan a la presente comunicación.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO		ACONTR-FR-21	
		VERSIÓN		2	
		PÁGINA	23	DE	16

A la fecha, la entidad no ha recibido una respuesta formal de la administración municipal. Considerando lo anterior, hasta que no se reciba dicha respuesta, la entidad no puede emitir una conclusión sobre el asunto.

Index S.A.S. Modulo 1 y modulo 2

1. Una vez verificado el certificado de vecindad emitido por la alcaldía de sitio nuevo quien firma es el secretario de convivencia y seguridad ciudadana Yair Gutiérrez Hernández, no siendo este el alcalde, o gobernador del cabildo autorizado para firmar dicho documento, ya que el alcalde de Sitio Nuevo es el Señor **Alfredo Navarro Manga**, ni tampoco presenta documento y/o resolución mediante el cual el alcalde o gobernador del cabildo lo haya autorizado para realizar dichas funciones. Por tanto no cumple a cabalidad lo que dice el pliego en el: **Parágrafo 2**, donde dice las empresas interesadas en participar en este proceso de selección" en los formatos 6 y 6 A debe acreditar que es vecino de la zona de ejecución del proyecto para lo cual debe aportar **certificado de vecindad expedido y suscrito por el Alcalde municipal, o Gobernador del cabildo, (Si el trabajadores indígena) o por la autoridad competente respectiva.**" Sendo así la evaluación debería ser **NO HABIL**.
Se verifica que de las 17 actas de vecindad presentadas 13 son de sitio nuevo y 4 de barranquilla presentando lo mismo que se ha venido manifestado en este oficio (Firmadas no por los alcaldes o gobernadores de cabildos competentes)



EL SUSCRITO SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO – MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el señor, **DANIEL ALEJANDRO GARCIA GARIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.043.682.057, expedida en Barranquilla, reside o se encuentra domiciliado en la calle 6 N° 4-73 barrio Villa Palermo en el corregimiento de Palermo en el Municipio de Sitionuevo - Magdalena. El ciudadano goza de buena conducta y convive en la comunidad.
Lo anterior para que preste constancia ante cualquier trámite legal.
Se expide la presente certificación en el Municipio de Sitionuevo Magdalena a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2024.

Atentamente,

YAIR MAGDONAL GUTIERREZ HERNANDEZ

INVIAS RESPONDE: través de correo electrónico de fecha **05 DE AGOSTO DE 2024** el INVIAS corre traslado a las ALCALDIAS DE SITIONUEVO Y SALAMINA solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes OBSERVADOS tal y como se evidencia a continuación

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	24	DE	16

SOLICITUD VERIFICACIÓN URGENTE CERTIFICADOS DE VECINDAD SITONUEVO

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 15:02
Para:gobierno@sitonuevo-magdalena.gov.co <gobierno@sitonuevo-magdalena.gov.co>
CC:Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>;Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (32 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitonuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitonuevo y salamina.pdf; CEDULA Y VECINDADES COOBOSCONIA proponente 3 sitonuevo.pdf; VECINDADES 1 Y 2 INDEV ATLANTICO proponente 4 sitonuevo.pdf;

Respetado Despacho Municipal Sitonuevo

certificados de vecindad adjuntos. En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales
Abogada contratista- SPSC
lsanin@invias.gov.co



Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 14:57
Para: contactenos@salamina-magdalena.gov.co <contactenos@salamina-magdalena.gov.co>; notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co <notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co>
CC: Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>; Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>; Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

5 archivos adjuntos (26 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitonuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitonuevo y salamina.pdf; VECINDAD COOTENEGRAN salamina prop 7.pdf;

Respetado despacho municipal Salamina Magdalena

En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos, los cuales se adjuntan a la presente comunicación.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales

A la fecha, la entidad no ha recibido una respuesta formal de la administración municipal. Considerando lo anterior, hasta que no se reciba dicha respuesta, la entidad no puede emitir una conclusión sobre el asunto.

Cootenegran Modulo 1 y modulo 2

1. Una vez verificado el certificado de vecindad emitido por el inspector urbano de policía Rafael Mutto Patiño , se observa que este no es el alcalde, o gobernador del cabildo autorizado para firmar dicho documento, ya que el alcalde de Salamina es el Señor **Edwin Pabón Charris**, ni tampoco presenta documento y/o resolución mediante el cual el alcalde o gobernador del cabildo lo haya autorizado para realizar dichas funciones; ya que el certificado que aporta es por otro alcalde llamado Luis Orozco que no corresponde al alcalde acual.
Por tante no cumple a cabalidad lo que dice el pliego en el: Parágrafo 2, donde dice las empresas interesadas en participar en este proceso de selección" en los formatos 6 y 6 A debe acreditar que es vecino de la zona de ejecución del proyecto para lo cual debe aportar **certificado de vecindad expedido y suscrito por el Alcalde municipal, o Gobernador del cabildo**, (Si el trabajadores indígena) o por la autoridad competente respectiva." Sendo así la evaluación debería ser NO HAAtentamente,



INVIAS RESPONDE:

través de correo electrónico de fecha **05 DE AGOSTO DE 2024** el INVIAS corre traslado a las ALCALDIAS DE SITIONUEVO Y SALAMINA solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes OBSERVADOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VERIFICACIÓN URGENTE CERTIFICADOS DE VECINDAD SITONUEVO

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 15:02
Para:gobierno@sitionuevo-magdalena.gov.co <gobierno@sitionuevo-magdalena.gov.co>
CC:Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>;Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>;Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>
6 archivos adjuntos (32 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditación de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitionuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitionuevo y salamina.pdf; CEDULA Y VECINDADES COBOSCONIA proponente 3 sitionuevo.pdf; VECINDADES 1 Y 2 INDEV ATLANTICO proponente 4 sitionuevo.pdf;

Respetado Despacho Municipal Sitionuevo

certificados de vecindad adjuntos. En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.
Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales
Abogada contratista- SPSC
lsanin@invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE



INVIAS

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA		CÓDIGO		ACONTR-FR-21	
			VERSIÓN		2	
			PÁGINA		26	DE 16

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 14:57
Para: contactenos@salamina-magdalena.gov.co <contactenos@salamina-magdalena.gov.co>; notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co <notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co>
CC: Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>; Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>; Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

5 archivos adjuntos (26 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitio nuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitio nuevo y salamina.pdf; VECINDAD COOTENEGRA salamina prop 7.pdf;

Respetado despacho municipal Salamina Magdalena

En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos, los cuales se adjuntan a la presente comunicación.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales

A la fecha, la entidad no ha recibido una respuesta formal de la administración municipal. Considerando lo anterior, hasta que no se reciba dicha respuesta, la entidad no puede emitir una conclusión sobre el asunto.

Objeto.

REPLICA COOSUR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCION TERRITORIAL ATLANTICO MODULOS 1 Y 2

Referencia. Proceso de Selección No. SA-MC-DEO -SGI-006-2024

Por medio de la presente me permito dar respuesta a los requerimientos realizados a la empresa Cooperativa de Trabajo Asociado del Sur del Atlántico – Coosur C.T.A respondiendo punto por punto.

- Se compareció a las instalaciones de las Alcaldías de Salamina y de Sitio Nuevo Magdalena con el fin de que nos **recertificarán** el personal en una hoja membretada, donde podrán observar que las firmas de los señores alcaldes corresponden a las inicialmente enviadas, de igual forma informaron que no había personas adicionales autorizadas que ellos (alcaldes municipales) para expedir dichos certificados.
- Esto tanto para el Módulo 1, como para modulo 2 del proceso en referencia; lo que nos permite cumplir a cabalidad con lo que se indica el pliego de condiciones en su párrafo 2 y nota 3 que se cita a continuación. Se adjuntan los documentos.

2. Anexar formatos 6 A suscrito (firma y huella) por cada una de las personas relacionadas en el formato 6 manifestando su voluntad de trabajar con el proponente en caso de resultar adjudicatario del proceso en caso de selección. El personal relacionado en los formatos 6 y 6 A debe acreditar que es vecino de la zona de ejecución del proyecto, para lo cual deberá aportar certificado de vecindad expedido y suscrito por el Alcalde Municipal, o Gobernador del Cabildo, (si el trabajador es indígena), o por la autoridad competente respectiva, en la que conste como mínimo nombre e identificación de la persona y certifique que la misma esta domiciliada en la zona a intervenir, documento que deberá tener una fecha de expedición no mayor a un mes a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: Con esta documentación se entiende que la persona que conformará el equipo de trabajo está de acuerdo con las características específicas del mismo, como tipo de terreno y condiciones físicas del sector donde se ejecutará el contrato.

Nota 2: el personal relacionado en los formatos 6 y 6 A deberá ser mínimo el solicitado en el anexo técnico de cada lote del proceso y deberá mantenerse vinculado durante toda la vigencia de la ejecución del contrato, salvo la condición especificada en el mismo anexo técnico y previa autorización de la dirección territorial o en quien se delegue esta función.

Nota 3: En caso que un proponente presente un mismo personal para diferentes módulos de este proceso o los demás del programa de SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO, deberá tener en cuenta que no podrá ser adjudicatario de más un modulo del programa, conforme a las reglas del capítulo de los procesos estructurados por módulos.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	27	DE	16

formato requerido por la entidad que es el que siempre han utilizado las entidades y que forma parte del pliego tipo vigente; donde se puede detallar donde comparece la firma del representante legal y revisor fiscal teniendo en cuenta que es una cooperativa donde indican que la empresa ha cumplido con todo el pago con respecto al tema de seguridad social **cuando a ello hubiera lugar**, eso quiere decir que si la empresa ha tenido contratos en ejecución cuando se tuvieron ella cumplió a cabalidad con este requerimiento.

Si la empresa en la actualidad no tiene ningún contrato en ejecución es de lógico que no se va a tener esa obligación por eso se dice **cuando a ello hubiera lugar**. En ningún momento pueden insinuar ni manifestar que ese documento es falso porque tanto revisor fiscal y representante legal hemos manifestado que se ha cumplido con el requisito. De lo contrario la entidad encargada de verificar esta información que es la UGPP (Unidad de gestión de parafiscales) hubiera manifestado algún proceso de incumplimiento que no es nuestro caso porque se tiene la veracidad que en el momento que se ha ejecutado contrato se ha hecho de acuerdo con lo establecido con lo que establece la ley.

De igual forma nos permitimos dejar concepto de Colombia compra eficiente donde se ratifica y manifiesta; copio textualmente:

"No obstante el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 previó una regla especial para las ****personas Jurídicas**** que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales. Para presentar "la oferta "deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso no será inferior a los 6 meses anteriores a la celebración del contrato. Si bien este certificado no es un requisito para perfeccionar el contrato, si lo es para presentar la oferta. Sin embargo, es importante destacar que esta exigencia originada en los incisos 3 y 4 del artículo 50 de ley 789 de 2002, únicamente se estableció frente a las personas jurídicas.

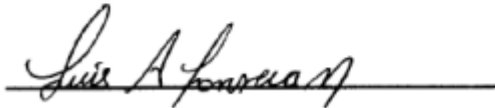
Así mismo en virtud del artículo 50 de la ley 789 de 2002, la entidad verificará tanto para las personas naturales como para las jurídicas, la realización de lo aportes al sistema de seguridad social integral, al **momento de su liquidación** y dejaran constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizar.

Dejando claro con este concepto y rectificando que el formato presentado es el formato que se debió diligenciar de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002 previo a la **regla especial para personas jurídicas** sin haber incurrido en ninguna falencia como también se puede observar que todas las cooperativas que se presentaron a este proceso del asunto relacionaron de igual forma el mismo formato diligenciado cumpliendo así con lo requerido en el pliego de condiciones con respecto al tema de seguridad social.

Se adjunta concepto Colombia compra eficiente del 28 de septiembre de 2022- Anexo en este documento.

Con todos estos soportes manifestamos que la propuesta presentada por esta empresa es transparente y confiable ante este comité evaluador.

Atentamente,



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO – COOSUR C.T.A
Nombre del Representante Legal: LUIS ALBERTO FONSECA NARVAEZ
C. C. No. 3770731 de Suan Atlántico
No. del NIT: 890116409-7

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	28	DE	16

INVIAS RESPONDE

Respecto de su manifestación del cumplimiento de aportes parafiscales la entidad mantiene la calificación jurídica establecida teniendo en cuenta que dentro de la misma certificación el proponente afirma encontrarse al día con los aportes legales regulados por el art 50 de la ley 789 de 2002, ahora bien para brindar mas claridad al observante el art en referencia afirma a la letra lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. *La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas **de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.** Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Quando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

(...)

De la normativa antes trascrita se evidencia la manifestación expresa subrayada por medio de la cual se afirma tener al día los partes legales obligatorios **de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.**

Por tal razón la entidad prevaleciendo el principio legal de buena fe teniendo en cuenta que la mera manifestación de estar al día con las disposiciones legales del art 50 de la ley 789 de 2002 en su articulo 50, es de resaltar que En ese contexto y prevaleciendo la obligación legal de revestir las actuaciones contractuales del principio de buena fe la entidad verifico que la manifestación consignada en dicho certificado cumple con los requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones

Al respecto el honorable consejo de estado se ha pronunciado en sentencia con radicado 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) de fecha (19) de noviembre de dos mil doce (2012) MP JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA

(...)

La información es veraz cuando corresponde con la realidad, es auténtica cuando coincide con la fuente de la que se ha tomado y es completa cuando contiene todos los datos inherentes al asunto informado. Por consiguiente, cuando se debe informar, bien sea porque la ley lo ordena o porque se trata de alguno de los casos atrás enunciados con sus limitantes, esa información debe corresponder con la realidad, debe coincidir con la fuente de la que se ha tomado y debe contener todos los datos inherentes al asunto informado, así y sólo así se puede decir que se ha cumplido con el deber de brindar información. La expresión del designio negocial de la otra parte, de tal suerte que de haber conocido o sabido no habría contratado o lo hubiera hecho en condiciones diferentes. (subrayado y negrilla fuera de texto)

(...)

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	29	DE	16

Respecto de la veracidad de los certificados de vecindad la entidad informa :

A través de correo electrónico de fecha **05 DE AGOSTO DE 2024** el INVIAS corre traslado a las ALCALDIAS DE SITIONUEVO Y SALAMINA solicitando pronunciarse respecto de las certificaciones de vecindad presentadas por los proponentes OBSERVADOS tal y como se evidencia a continuación

SOLICITUD VERIFICACIÓN URGENTE CERTIFICADOS DE VECINDAD SITIONUEVO

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>
Lun 05/08/2024 15:02
Paragobierno@sitonuevo-magdalena.gov.co <gobierno@sitonuevo-magdalena.gov.co>
CC: Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>; Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>; Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

6 archivos adjuntos (32 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitonuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitonuevo y salamina.pdf; CEDULA Y VECINDADES COOBOSCONIA proponente 3 sitonuevo.pdf; VECINDADES 1 Y 2 INDEV ATLANTICO proponente 4 sitonuevo.pdf;

Respetado Despacho Municipal Sitionuevo

certificados de vecindad adjuntos. En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales
Abogada contratista- SPSC
lsanin@invias.gov.co



MINISTERIO DE TRANSPORTE



INVIAS

Laura Valentina Sanin Morales <lsanin@invias.gov.co>

Lun 05/08/2024 14:57

Para: contactenos@salamina-magdalena.gov.co <contactenos@salamina-magdalena.gov.co>; notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co <notificacionjudicial@salamina-magdalena.gov.co>
CC: Diana Maria Vanegas Jaramillo <dvanegas@invias.gov.co>; Sergio Armando Heredia Luna <sheredia@invias.gov.co>; Maria Victoria Arbeláez González <marbelaez@invias.gov.co>

5 archivos adjuntos (26 MB)
Vecindad Módulo 1.pdf; Vecindad Módulo 2.pdf; Acreditacion de Vecindad Coosur MR ATL M1 M2 proponente 5 sitonuevo y salamina.pdf; Acreditacion de Vecindad Jireh MR ATL M1 M2 proponente 6 sitonuevo y salamina.pdf; VECINDAD COOTENEGRA salamina prop 7.pdf;

Respetado despacho municipal Salamina Magdalena

En el marco de la evaluación del proceso de selección N° SA-MC-DEO-SGI-006-2024, cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO MÓDULO 1 AL 2", algunos proponentes han alegado que las certificaciones de vecindad aportadas y expedidas por su alcaldía podrían ser presuntamente falsas.

Por lo tanto, para poder responder a estas acusaciones, le solicitamos atentamente que nos informe a la mayor brevedad posible sobre la veracidad de dichos documentos, los cuales se adjuntan a la presente comunicación.

Cordialmente,

Laura Valentina Sanin Morales

A la fecha, la entidad no ha recibido una respuesta formal de la administración municipal. Considerando lo anterior, hasta que no se reciba dicha respuesta, la entidad no puede emitir una conclusión sobre el asunto.

3.1 EVALUACIÓN FINANCIERA

- PROPONENTE No 01 (LOTE 1 y 2) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 4.12, al 4.12.3 obtiene calificación de **HABIL**.

- PROPONENTE No 02 (LOTE 1 y 2) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD SIGLA

El día (2/08/2024 11:21:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito); el proponente allego el mensaje **CO1.MSG.6593858** a través del módulo de informes la siguiente observación:



COOTRACORDIALIDA

Cooperativa de Trabajo Asociado La Cordialidad

Personería jurídica No. 2721 de Dic.23 de 1987

Nit. 800.031.110-7

cootracordialidad1@gmail.com



Sabanalarga. 02-08-2024.

Señores:
COMITÉ EVALUADOR INVIAS
Bogotá.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, adjuntamos los soportes y adjuntos de los estados financieros de corte de la vigencia 2023 y los trámites realizados ante la cámara de comercio de Barranquilla, para la corrección de la información financiera de dicho periodo, al presentarse un error de forma y no de fondo en los valores a subsanar el error de digitación únicamente en la cifra de los gastos Financieros a corte de diciembre del 2023, que no afectan el resultado económico ni financiero de la Cooperativa, al registrar un valor que no corresponde a la realidad (\$ 4.048.604.), cuando en realidad es (\$ 3.048.604) convirtiéndose en un error de forma y no de fondo, se adjuntan los Estados Financieros 31/12/2023.

Esto a un error en la formula y presentación de los estados financieros, que no afecta en nada la operación total ni parcial de la cooperativa, como se puede ver en siguiente gráfico:

52 OTROS GASTOS		4.148.604
5210 GASTOS FINANCIERO		3.048.604
521005 GASTOS BANCARIOS	3.048.604	
5230 GASTOS DE VARIOS		1.100.000
523010 DIVERSOS	1.100.000	
523095 OTROS	1.100.000	
UTILIDAD OPERACIONAL		3.745.478
59 EXCEDENTES Y/O PERDIDAS		3.845.478
5905 EXCEDENTES Y/O PERDIDAS	3.845.478	
590505 EXCEDENTES Y/O PÓRDIDAS	3.845.478	

Agradecemos tener en cuenta esta información y el estudio de todos los soportes adjuntos, dentro del análisis y revisión dentro del proceso.


ALFREDO MUÑOZ AVILA
Representante Legal


EDWAR CASTILLO REYES
TP No. 219792-T

Dir. Carrera 9 # 17-23 * Cel.300 527 2958



COOTRACORDIALIDA

Cooperativa de Trabajo Asociado La Cordialidad

Personería jurídica No. 2721 de Dic.23 de 1987

Nit. 800.031.110-7

cootracordialidad1@gmail.com



El suscrito representante legal de la Cooperativa de Trabajo Asociado la Cordialidad CTA

Certifica Que

Verificado la información financiera de la vigencia 2023, la cooperativa presenta la siguiente información a corte del 31/12/2023:

Activo Corriente: \$111.947.000,00

Activo Total: \$186.319.000,00

Pasivo Corriente: \$39.041.422,00

Pasivo Total: \$61.191.422,00

Patrimonio: \$125.127.578,00

Utilidad / Pérdida operacional: \$3.845.478,00

Gastos de Intereses: \$3.048.604,00

Con relación a los Indicadores de Capacidad Financiera se reportan los siguientes Indicadores VIGENCIA 2023:

<u>CAPACIDAD FINANCIERA</u>			
Índice de liquidez	Activo Corriente	111.947.000	2,87
	Pasivo Corriente	39.041.422	
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total	61.191.422	0,33
	Activo Total	186.319.000	
Índice de Endeudamiento	UTILIDAD ó PÉRDIDA OPERACIONAL	3.845.478	1,26
	GASTOS DE INTERESES *	3.048.604	
<u>CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</u>			
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD ó PÉRDIDA OPERACIONAL	3.845.478	0,03
	PATRIMONIO	125.127.578	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD ó PÉRDIDA OPERACIONAL	3.845.478	0,02
	ACTIVO TOTAL	186.319.000	

Atentamente,
Se aclara que se realizaron los registros de corrección ante la cámara de comercio de Barranquilla, para subsanar el error de digitación únicamente en la cifra de los gastos Financieros, que no afectan el resultado económico ni financiero de la Cooperativa, al registrar un valor que no corresponde a la realidad (\$ 4.048.604), cuando en realidad es (\$ 3.048.604) convirtiéndose en un error de forma y no de fondo, se adjuntan los Estados Financieros 31/12/2023.

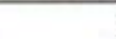

ALFREDO MUÑOZ AVILA
Representante Legal


EDWAR CASTILLO REYES
TP No. 219792-T

Dir. Carrera 9 # 17-23 * Cel.300 527 2958

ESTADO DE RESULTADO		
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD CTA		
NIT 809-421-119-7 * CRA 9 - 17 - 23 SABANALARGA-ATLCO.		
CON CORTE A 31 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2023		
EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS		
4 INGRESOS		498.411.082
4100 OPERACIONALES		498.321.482
4170 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMERCIALES Y PERSONALES	498.321.482	
4200 OTROS INGRESOS		89.600
4220 FINANCIEROS	89.600	
422005 INTERESES	89.600	
4340 Servicios diferentes al objeto social		-
424000 Administrativos	-	
5 GASTOS		494.565.604
51 GASTOS DE ADMINISTRACION		496.417.000
5187 GASTOS POR OBLIGAC. DE ORGAN. SOLIDARIAS DE TRABAJO ASOCIADO		398.857.000
510705 COMPENSACION ORDINARIA	224.245.000	
510715 COMPENSACIÓN VARIABLE	99.664.000	
510745 OTRAS	74.748.000	
5116 GASTOS GENERALES		81.223.000
511006 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	39.866.000	
511017 SUMINISTROS	19.933.000	
511085 OTROS	23.424.000	
5125 DEPRECIACIONES		1.637.000
512510 MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.486.000,00	
512515 EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACION	2.491.000,00	
512545 MAQUINARIA Y EQUIPO	3.560.000,00	
52 OTROS GASTOS		4.148.604
5218 GASTOS FINANCIERO		3.048.604
521005 GASTOS BANCARIOS	3.048.604	
5230 GASTOS DE VARIOS		1.106.000
523010 DIVERSOS	1.100.000	
523085 OTROS	1.100.000	
UTILIDAD OPERACIONAL		3.845.478
99 EXCEDENTES Y/O PERDIDAS		3.845.478
5905 EXCEDENTES Y/O PERDIDAS	3.845.478	
590505 EXCEDENTES Y/O PÉRDIDAS	3.845.478	


ALFREDO MUÑOZ AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
COOTRACORDIALIDAD CTA


EDWAR CASTILLO REYES
CONTADOR PUBLICO-TP 219792-T


DAIRO BARRAZA DE LOS REYES
CONTADOR PUBLICO
REVISOR FISCAL
TP 101277

EL INVIAS RESPONDE:

De conformidad con la reglas del Estatuto General de Contratacion; específicamente en la Ley 1150; Artículo 6; establece lo siguiente:

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	32	DE	16

ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

En consecuencia; **ES EL RUP EL UNICO DOCUMENTO VALIDO** para poder efectuar la respectiva evaluacion financiera. Por lo tanto; los estados financieros aportados no son aceptados por La Entidad para establecer los criterios financieros habilitantes.

Con base en lo anterior; el proponente **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD** mantiene su **calificación de NO CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numeral **4.12.1** para los lotes **1 y 2**.

➤ **PROPONENTE No 03 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA (LOTE 1 y 2)**

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **4.12, al 4.12.3** obtiene calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No 04 (LOTE 1, 2) INDEV S.A.S.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **4.12, al 4.12.3** obtiene calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No 05 (LOTE 1, 2) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO SIGLA COOSUR C.T.A.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **4.12, al 4.12.3** obtiene calificación de **HABIL**.

➤ **PROPONENTE No 06 JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S. (LOTE 1, 2) RECHAZADO**

Una vez verificada la información la entidad realizo la verificación de la información suministrada en dicha observación, en el registro único empresaria RUES se evidencia que efectivamente el consorciado **JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S.** inicio su trámite de inscripción el día 18 de Julio de 2024, tal y como se evidencia a continuación

Consultar Clasificación UNSCP		Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones		
Consultar Noticias				
Cámara	Acto	Noticia	Fecha	Hora
BARRANQUILLA	INSCRIPCIÓN	Realizó su inscripción en el registro de los proponentes	20240718	090721
Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros			Anterior	Siguiente

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situacion de Control Ver información

Dicha circunstancia También e acredita en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES así :

C E R T I F I C A

*** LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME ***.

QUE EL DÍA 18 de Julio de 2024 EL PROPONENTE INSCRIBIÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 80.081 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 18 de Julio de 2024 .

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMRPE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

Es importante informar que la firmeza del acto de inscripción y renovación del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. De esta manera, no es posible separar el acto de inscripción y de renovación del RUP de la firmeza de este, en tanto que este último es inherente a aquellos. Es decir, la firmeza es un elemento transversal de los actos de inscripción y de renovación del RUP, de tal forma que estos únicamente producirán sus efectos jurídicos una vez adquirida su firmeza, sin perjuicio de las precisiones realizada en el numeral anterior, frente a la renovación del RUP. En este sentido, esta Subdirección considera que pese a las consideraciones expuestas en la Sentencia del Consejo de Estado del 2 de junio de 2021, el hecho de que el inciso primero del artículo 6 de la Ley 1150 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se refieran a que los proponentes deben estar inscritos en el RUP para participar en el proceso de selección, ello no excluye la necesidad de firmeza de esos actos, sino que se entiende requerida dicha firmeza para su producción de efectos. Esto en la medida que estas normas deben interpretarse y armonizarse acorde con el régimen general de los actos administrativos previstos en la Ley 1437 de 2011, en tal sentido, si atípicamente se hubiera querido excluir la firmeza, sería la excepción la que debió establecerse explícitamente en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

NATURALEZA JURIDICA DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES EN CONTRATACIÓN ESTATAL Y OBLIGACION LEGAL DE SU FIRMEZA

El Registro Único de Proponentes es el documento donde consta la información relacionada con las personas naturales y jurídicas, que tiene por objeto consolidar la información relacionada con la **capacidad jurídica**, técnica, financiera y organizacional de los posibles proponentes, con el fin que participen en los procedimientos de selección realizados por las entidades estatales, facilitando la revisión de los datos contenidos en el registro.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – Marco jurídico La Ley 1150 de 2007 –numeral 6.1 del artículo 6–, al determinar las características aplicables al RUP, cualifica la información plasmada en él, al establecer que constituye plena prueba de lo que contiene. A su vez, el numeral 1 del artículo 5 de la misma ley, al establecer los criterios que deben tenerse en

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	34	DE	16

cuenta por las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, determina que **las Cámaras de Comercio realizarán la verificación de la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para su inscripción en el Registro Único de Proponentes**, ya que esta será tenida en cuenta por las entidades estatales en los procedimientos de selección en los que es exigible el RUP.¹

Ahora bien por jerarquía normativa los efectos del proceso de selección se trascienden y extienden hasta la terminación de todas las obligaciones contractuales , en primer lugar se materializa a través del proceso de selección en la cual la administración expide diferentes actos de trámite definitivos con miras de seleccionar la oferta más favorable.² ; las cuales en el caso en particular el INVIAS debe garantizar que todos y cada uno de los proponentes que participan en los diferentes procesos de selección de MANTENIMIENTO RUTINARIO cumplan con la idoneidad jurídica financiera y técnica la cual se evidencia a través del registro único de proponentes.

¿CÓMO SE EVICENCIA LA CAPACIDAD JURIDICA DE LOS PROPONENTES?

la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente **con el Registro Único de Proponentes**, pues, de acuerdo con lo expuesto, este instrumento es plena prueba de la información contenida en él. (ART 5 Y 6 LEY 1150 DE 2007).³

DISTINCIÓN ENTRE ASPECTOS FORMALES Y SUSTANCIALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL CASO PARTICULAR

El pliego de condiciones como ley del contrato debe ser acatando por los oferentes y la Administración para que sus ofertas se encuentren en consonancia con el contenido de aquel , sin embargo no todas las estipulaciones del pliego de condiciones tiene igual valor o rango, y será necesario, bajo la necesidad de su interpretación, como lo ha reconocido el consejo de estado⁴,determinando que son aspectos formales y que son aspectos sustanciales, los aspectos sustanciales hacen referencia al cumplimiento de los requisitos de ley y a los relacionados con la comparación idónea y legal de las ofertas, entendida esta última en concordancia con las disposiciones legales vigentes y las condiciones del pliego de condiciones, de la misma manera los criterios de rechazo, aunque susceptibles de interpretación, no pueden dejar de aplicarse si se encuentran conforme a derecho.

CASO PUNTUAL PROPONENTES PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO INVIAS

De conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 específicamente en el art **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.**

El cual informa a la letra lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

LAS personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el **quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*

*Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.⁵(**SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO**).*

Esto en concordancia con el numeral 3 del art 25 de la Ley 80 de 1993⁶, en efecto este numeral prescribe que tanto las reglas como los procedimientos de contratación estatal deben estar al servicio del cumplimiento de los fines legales, esta disposición fija un criterio de interpretación exegética para el logro de los fines de los procesos contractuales adelantados en la administración , realizándose así una manifestación del principio de eficacia, resaltada por la jurisprudencia⁷, y estableciéndose la obligación **LEGAL** de tener el RUP EN FIRME al momento del cierre del proceso

Ahora bien, cabe anotar que la modalidad de selección por la cual se esta adelantando estos procesos de selección **OBLIGAN** a la entidad a solicitar el RUP como prueba del cumplimiento de los requisitos jurídicos financieros y técnicos del proceso, algunas de las excepciones respecto del año solicitud de este documento son⁸:

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	35	DE	16

- 3. Mínima cuantía
- 4. Contracción directa
- 5. Contratos para la prestación de servicio a la salud
- 6. Enajenación de bienes del estado
- 7. Contratos cuyo objeto sea la adquisición de productos de origen o destinación Agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas
- 8. Contratos de empresas industriales y comerciales del estado
- 9. Los contratos de concesión de cualquier índole

En las modalidades antes descritas, el estatuto general de contratación pública señala que les corresponde a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) EN LASSELECCIONES ABREVIADAS: UN REQUISITO INDISPENSABLE

En el marco de LAS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTIA, la exigencia del Registro Único de Proponentes (RUP) como criterio de verificación de capacidad e idoneidad de los participantes **es obligatoria**. Este registro, que debe estar vigente y sin pérdida de firmeza, las Cámaras de Comercio del domicilio del proponente tienen la obligación legal de realizar la verificación de la documentación presentada por los proponentes dentro de los términos de ley la cual se constituirá como prueba plena de las condiciones establecidas en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 1150.

Es importante destacar que el INVIAS no puede exigir en esta modalidad de selección que los proponentes aporten información que no se encuentre renovada en firme dentro de los términos de ley. La obligación legal recae sobre los interesados en mantener su RUP actualizado y renovado con la periodicidad establecida por la ley.

En resumen:

- El RUP es un requisito obligatorio y su firmeza acredita la capacidad jurídica
- Debe estar vigente y sin pérdida de firmeza.
- Sirve como prueba plena de la capacidad e idoneidad de los proponentes.
- El INVIAS no puede exigir información no actualizada del RUP.
- Mantener el RUP actualizado es una obligación legal.

Cumplir con estos requisitos es fundamental para garantizar la transparencia, la formalidad y la eficiencia en las licitaciones públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad evidencia que el PORPONENTE 6 se encuentra incurso en la causal de rechazo F el cual afirma a la letra lo siguiente:

“Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.”

Teniendo en cuneta lo anterior su calificación final es **RECHAZADO**

➤ **PROPONENTE No 07 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TENERIFE GRANDE (LOTE 1, 2)**

Teniendo en cuenta que el proponente cumple con los Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales **4.12, al 4.12.3** obtiene calificación de **HABIL**.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	36	DE	16

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA - INICIAL

INFORME DE EVALUACIÓN TECNICA - FINAL
SA-MC-DEO-SGI-006-2024

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,
DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLANTICO MODULO 1 AL 2”

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2024

➤ PROPONENTE # 1: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS – COOVIAMOM (LOTES 1 Y 2)

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones, presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje de referencia **CO1.MSG.6593174** de fecha y hora **2/08/2024 6:00 pm**, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados.

LOTES: 1 Y 2

CONTRATO DEL ORDEN 1: 063 DE 2001
SUSCRITO CON EL INVIAS

CONTRATO DEL ORDEN 2: 1272 DE 2004
SUSCRITO CON EL INVIAS

CONTRATO DEL ORDEN 3: 2955 DE 2008
SUSCRITO CON EL INVIAS

El proponente mediante oficio de subsanación allega documento “CERTIFICADO ESPECIAL” generado por la CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE en el cual se da claridad a los valores correctos de los SMMLV registrados en los números de consecutivos 1, 2 y 3 del RUP del proponente, los cuales son:

- Contrato con numero de consecutivo No. 1 = 692,38 SMMLV.
- Contrato con numero de consecutivo No. 2 = 104,98 SMMLV.
- Contrato con numero de consecutivo No. 3 = 554.99 SMMLV.

Por lo anterior, se realiza ajuste en las matrices técnicas de cada lote.

En consecuencia, su evaluación técnica definitiva es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN MODO CARRETERO”**. Además, logró acreditar el requerimiento *“que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para cada módulo del presente proceso de selección expresado en SMMLV”*.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	37	DE	16

➤ **PROPONENTE # 2: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD - COOTRACORDIALIDAD CTA (LOTES 1 Y 2)**

LOTE: 1

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **UN (1)** contrato válido para la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN MODO CARRETERO”**. Además, logró acreditar el requerimiento *“que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para cada módulo del presente proceso de selección expresado en SMMLV”*.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

LOTE: 2

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN MODO CARRETERO”**. Además, logró acreditar el requerimiento *“que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para cada módulo del presente proceso de selección expresado en SMMLV”*.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE # 3: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA – COOBOSCONIA (LOTES 1 Y 2)**

LOTES: 1 Y 2

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN MODO CARRETERO”**. Además, logró acreditar el requerimiento *“que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para cada módulo del presente proceso de selección expresado en SMMLV”*.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE # 4: INDEV S.A.S (LOTES 1 Y 2)**

LOTES: 1 Y 2

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN MODO CARRETERO”**. Además, logró acreditar el requerimiento *“que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial*

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	38	DE	16

establecido para cada módulo del presente proceso de selección expresado en SMMLV”.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROponente # 5: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLÁNTICO – COOSUR CTA (LOTES 1 Y 2)**

LOTES: 1 Y 2

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN MODO CARRETERO”**. Además, logró acreditar el requerimiento *“que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para cada módulo del presente proceso de selección expresado en SMMLV”*.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROponente # 6: CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES (LOTE 1 Y 2)**

El proponente, dentro del término establecido de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones, presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje de referencia **CO1.MSG.6578803** de fecha y hora **2/08/2024 8:09 am**, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados.

LOTES: 1 Y 2

CONTRATO DEL ORDEN 1: 760 DE 2006
SUSCRITO CON EL INVIAS

CONTRATO DEL ORDEN 2: 2831 DE 2008
SUSCRITO CON EL INVIAS

CONTRATO DEL ORDEN 3: 1274 DE 2004
SUSCRITO CON EL INVIAS

CONTRATO DEL ORDEN 4: 972 DE 2011
SUSCRITO CON EL INVIAS

El proponente allegó documento de composición accionaria conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, por lo cual, se procede a realizar los ajustes en las respectivas matrices.

En consecuencia, su calificación técnica definitiva es:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN MODO CARRETERO”**. Además, logró acreditar el requerimiento *“que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para cada módulo del presente proceso de selección expresado en SMMLV”*.

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	39	DE	16

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

➤ **PROPONENTE # 7: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TENERIFE GRANDE – COOTENEGRAN (LOTE 1)**

LOTE: 1

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **SEIS (6)** contratos válidos para la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN MODO CARRETERO”**. Además, logró acreditar el requerimiento *“que la sumatoria de los contratos aportados validos como experiencia es mayor o igual al 50% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para cada módulo del presente proceso de selección expresado en SMMLV”*.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL

CUENTA	NÚMERO DE PROPUESTA	PROPONENTE		LOTES		CALIFICACIÓN
		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INTEGRANTES	1	2	
1	1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS - COOVIAMOM	1	X	X	CUMPLE
2	2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD - COOTRACORDIALIDAD C.T.A.	1	X	X	CUMPLE
3	3	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA - COOBOSCONIA	1	X	X	CUMPLE
4	4	INDEV S.A.S	1	X	X	CUMPLE
5	5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO – COOSUR C.T.A.	1	X	X	CUMPLE
6	6	CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES	2	X	X	CUMPLE
7	7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TENERIFE GRANDE - COOTENEGRAN	1	X		CUMPLE

**CONSOLIDADO CALIFICACIÓN HABILITANTE
LOTE 1**

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HÁBIL
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD	HÁBIL	NO HÁBIL	HABIL	HABIL
3	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABIL
4	INDEV S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABIL
5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO SIGLA COOSUR C.T.A.	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABIL
6	JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	HABIL	HABIL

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	40	DE	16

7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TENERIFE GRANDE	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABIL
---	---	-------	-------	-------	-------

CONSOLIDADO CALIFICACIÓN HABILITANTE
LOTE 2

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HÁBIL
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD	HÁBIL	NO HÁBIL	HABIL	HABIL
3	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABIL
4	INDEV S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABIL
5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO SIGLA COOSUR C.T.A.	HÁBIL	HÁBIL	HABIL	HABIL
6	JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VIAS S.A.S.	RECHAZADO	RECHAZADO	HABIL	HABIL

3. EVALUACIÓN FACTORES DE PONDERACIÓN PRESENTADOS EN EL SOBRE No. 1

A continuación, se indicará el puntaje obtenido por cada proponente en los criterios de ponderación que de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones en su Capítulo 4 se califica de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Oferta Económica	65.5
Factor calidad	12
Cooperativas de Trabajo Asociado	10
Apoyo a la Industria Nacional	12
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

3.1. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD.

El puntaje para el FACTOR DE CALIDAD se asignará conforme al numeral 3.1.3.1 del Pliego de condiciones por la IMPLEMENTACIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO RUTINARIO (12 puntos)

“Se asignarán doce (12) puntos al proponente que se comprometa a implementar sin costo adicional para el INVIAS, “La Recolección de Datos e Información en Campo, relacionados con las Actividades Ejecutadas en el Tramo a Intervenir, que concluyan en la realización de (1) UN Informe Mensual Entregable, que relacione los Porcentajes, Kilómetros y Rendimientos de las Actividades en Condiciones Normales y por Eventos Imprevistos que se Presenten”

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	FORMATO 7	PUNTAJE (12)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS		100%	800080722-3	APORTA/CUMPLE	12
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD		100%	800.031.110 - 7	APORTA/CUMPLE	12
3	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA		100%	800185106-8	APORTA/CUMPLE	12
3	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA		100%	800185106-8	APORTA/CUMPLE	12
4	INDEV S.A.S.		100%	901786429-7	APORTA/CUMPLE	12
5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO SIGLA COOSUR C.T.A.		100%	890.116.409 - 7	APORTA/CUMPLE	12
6	CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES	JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VÍAS S.A.S.	50%	901.832.646 - 6	APORTA/CUMPLE	12
		CONSTRUCTORES Y MANTENIMIENTOS DE VIAS DEL CARIBE S.A.S.	50%	900.778.892 - 7		
7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TENERIFE GRANDE		100%	819003525-1	APORTA/CUMPLE	12

3.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Entidad asignará hasta diez (12) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	NACIONALIDAD	CERL	FORMATO 8A	PUNTAJE (12)	OBS CAPITULO O FORMATO 8A
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE							
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS		100%	800080722-3	COLOMBIANA	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE	12	CUMPLE
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD		100%	800.031.110 - 7	COLOMBIANA	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE	12	CUMPLE

3	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA		100%	800185106-8	COLOMBIANA	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE	12	CUMPLE
4	INDEV S.A.S.		100%	901786429-7	COLOMBIANA	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE	12	CUMPLE
5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO SIGLA COOSUR C.T.A.		100%	890.116.409 - 7	COLOMBIANA	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE	12	CUMPLE
6	CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES	JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VÍAS S.A.S.	50%	901.832.646 - 6	COLOMBIANA	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE	12	CUMPLE
		CONSTRUCTORES Y MANTENIMIENTOS DE VIAS DEL CARIBE S.A.S.	50%	900.778.892 - 7	COLOMBIANA				
7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TENERIFE GRANDE		100%	819003525-1	COLOMBIANA	APORTA/CUMPLE	APORTA/CUMPLE	12	CUMPLE

3.3. COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Se asignarán (10) puntos al proponente que se sea cooperativa de trabajo asociado, y por tanto demuestre que mínimo el 80% del personal propuesto en los Formatos No. 6 y 6A, “Información del Personal” está asociado a la cooperativa de trabajo con una antigüedad mínima de un (1) Año anterior al cierre del proceso

La acreditación de este criterio de puntuación se verificará con la presentación del formato 6b en el que se relacionará la totalidad de las personas indicadas en el formato 6 y 6ª, con su nombre completo, identificación y fecha de ingreso a la cooperativa, suscrito por cada una de las personas consignadas en dicho formato

Nota 1: en caso de consorcios y/o uniones temporales, se cumplirá este requisito cuando todos sus integrantes sean cooperativas de trabajo asociado.

Nota 2: en caso de cualquier imprecisión o error que no pueda ser soportada o aclarada por el oferente dará lugar a quitarle el puntaje por este criterio sin que se rechace la propuesta.

El proponente que dentro de su propuesta técnica no incluya los documentos solicitados para obtener PUNTAJE POR COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO por personal perteneciente a cooperativas de trabajoasociado (o lo anexe de manera incompleta y/o modificado), se le asignará en este criterio un puntaje igual a cero (0) puntos.

El modelo del ofrecimiento deberá ser anexado por el oferente dentro de la propuesta y no serán admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	IDENTIFICACIÓN PROPONENTE /INTEGRANTE	COOPERATIVA	ANTIGÜEDAD 1 AÑO - MÍNIMO 80% DEL PERSONAL OFRECIDO	FORMATO 6B (Nombre, Documento, Fecha Ingreso, Firma)	PUNTAJE (10)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE						
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS		100%	800080722-3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD		100%	800.031.110 - 7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10
3	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA		100%	800185106-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10
4	INDEV S.A.S.		100%	901786429-7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO SIGLA COOSUR C.T.A.		100%	890.116.409 - 7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	10

6	CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES	JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VÍAS S.A.S.	50%	901.832.646 - 6	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
		CONSTRUCTORES Y MANTENIMIENTOS DE VÍAS DEL CARIBE S.A.S.	50%	900.778.892 - 7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TENERIFE GRANDE		100%	819003525-1	NO APORTA	NO APORTA	NO APORTA	0

3.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

N. o.	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	REVISOR FISCAL	PERSONA JURÍDICA (PARTICIPACIÓN ACCIONARIA)	PERSONA JURÍDICA (NIVEL DIRECTIVO)	PERSONA NATURAL	ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS	FORMATO 9	DOCUMENTACIÓN SOPORTE	PUNTAJE (0,25)
	PROponente	MIEMBROS PROponente									
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS		100 %	NO REPORTA REVISOR FISCAL	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	0
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD		100 %	DAIRO BARRAZA DE LOS REYES	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	0
3	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA		100 %	NO REPORTA REVISOR FISCAL	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	0
4	INDEV S.A.S.		100 %	NO REPORTA REVISOR FISCAL	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	0
5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO SIGLA COOSUR C.T.A.		100 %	EPIFANIO CANTILLO ARRIETA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	0
6	CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES	JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VÍAS S.A.S.	50 %	NO REPORTA REVISOR FISCAL	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	0,25
		CONSTRUCTORES Y MANTENIMIENTOS DE	50 %	NO REPORTA REVIS	ACREDITAN QUE LAS SEÑORAS ANDREA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	APORTA/CUMPLE	APORTA	

		VIAS DEL CARIBE S.A.S.		OR FISCAL	CAROLINA BLANDON MARTINEZ POSEE 2800 ACCIONES Y LA SEÑORA LESBI GUERRERO VILLANUEVA POSEE 400 ACCIONES AMBAS EQUIVALENTES A MAS DEL 50% DE LAS CUOTAS PARTES DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA SE EVIDENCIA QUE CUMPLE CON EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2 DEL ART 3 DEL DECRETO 1860 DE 2024						
7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TENERIFE GRANDE	100 %	DELIO ENRIQUE ANAYA ANAYA	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	NO APORTA DOCUMENTACIÓN	0	

3.5 MIPYMES COLOMBIANAS

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de presentación de la oferta.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

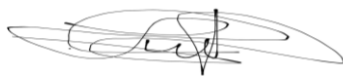
No.	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	ACREDITACIÓN MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE (0,25)
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE				
1	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIAS DE MOMPOS		100%	CUMPLE	MICRO EMPRESA	0,25
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA CORDIALIDAD		100%	CUMPLE	MICRO EMPRESA	0,25
3	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE BOSCONIA		100%	CUMPLE	MICRO EMPRESA	0,25
4	INDEV S.A.S.		100%	CUMPLE	MICRO EMPRESA	0,25
5	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DEL SUR DEL ATLANTICO SIGLA COOSUR C.T.A.		100%	CUMPLE	MICRO EMPRESA	0,25
6	CONSORCIO JIREH CONSTRUCTORES	JIREH CONSTRUCTORES MANTENIMIENTOS DE VÍAS S.A.S.	50%	CUMPLE	MICRO EMPRESA	0,25
		CONSTRUCTORES Y MANTENIMIENTOS DE VIAS DEL CARIBE S.A.S.	50%	CUMPLE	MICRO EMPRESA	
7	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TENERIFE GRANDE		100%	CUMPLE	MICRO EMPRESA	0,25

5. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

	Instituto Nacional de Vías GESTIÓN CONTRATACTUAL INFORME DE EVALUACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-21		
		VERSIÓN	2		
		PÁGINA	45	DE	16

Los proponentes deberán suministrar las aclaraciones, durante el término preclusivo y perentorio señalado en el numeral 1.7 “cronología del proceso” del pliego de condiciones, que para el efecto es hasta el día **JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2024**

COMITÉ EVALUADOR

 LAURA VALENTINA SANIN MORALES Evaluación Jurídica	 BERNANRDO PRADO OSSO Evaluación Técnica
 JUAN CARLOS PEREZ AMADOR Evaluación Financiera	